



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados. 29.086

Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula el uso de la Marca Pescado de la Costa. 29.107

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 29.116

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la comisión de servicios a don Olaf Erasm Pardo Skoug, en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga). 29.116

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Olaf Erasm Pardo Skoug Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga) con carácter provisional. 29.116

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo provisto por libre designación, convocado por Resolución que se cita. 29.117

Martes, 21 de diciembre de 2004

Año XXVI

Número 247

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 29.118

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 29.118

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 29.119

### UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados. 29.119

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede una subvención nominativa a la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial (RADEUT). 29.131

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Siles prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2315804. 29.132

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Sabiote prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2304604. 29.132

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2004, de la Sección de Personal y Administración General, por el que se revoca el de 30 de septiembre de 2002 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario relacionado en el Anexo (BOJA núm. 234, de 30.11.2004). 29.133

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades de Andalucía. 29.133

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se adjudican dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas. 29.136

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral. 29.140

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de diciembre de 2004, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2004, recaído en expediente 166/04, de revisión de oficio de la resolución de la Consejera de 20 de diciembre de 2002. 29.140

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica para el emplazamiento de terceros interesados en el recurso 466/2004, seguido contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 29.141

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, para el emplazamiento de terceros interesados en el recurso 497/2004, seguido contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 29.142

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 29.142

Resolución de 1 diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 29.142

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 29.142

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Beltur Travel, SL. 29.143

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2004, que se citan. 29.143

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2003. 29.144

#### CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 553/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 29.144

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de El Puerto de Santa María (Cádiz). 29.145

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades en el ejercicio de 2004. 29.146

#### EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad intelectual para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. 29.149

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 211/2002. (PD. 4119/2004). 29.149

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1649/2002. (PD. 4109/2004). 29.151

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 904/2003. (PD. 4155/2004). 29.151

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 112/2004. (PD. 4105/2004). 29.152

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 73/2004. 29.153

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPONA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 583/2002. (PD. 4127/2004). 29.153

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ANTEQUERA

Edicto dimanante del procedimiento de quiebra núm. 301/2004. (PD. 4108/2004). 29.154

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 213/2003. (PD. 4154/2004). 29.154

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 29.155

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SC 20/2004). 29.155

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del siguiente contrato. 29.156

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 29.156

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 29.156

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 29.157

**UNIVERSIDADES**

- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 29.157
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 29.157
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 29.157
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 29.158

**AYUNTAMIENTO DE MANILVA**

- Anuncio de convocatoria de la adjudicación del contrato de transporte urbano de viajeros mediante concierto. (PP. 3978/2004). 29.158

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

- Resolución de 14 de septiembre de 2004, del concurso correspondiente al exp. 32/2004 Contratación de horas de apoyo de asistencia técnica para el sistema operativo Unix True'64. (PP. 3348/2004). 29.158

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

- Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 31 viviendas protegidas en arrendamiento en la UA-4 de Montoro (Córdoba). (PD. 4160/2004). 29.158
- Anuncio de licitación de concurso de obras de demolición de conjunto de naves en solar de C/ Ariza núm. 5 del Area de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Ubeda en Jaén. (PD. 4159/2004). 29.159

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

- Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 29.160
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 6 de octubre de 2004, en recurso potestativo de reposición interpuesto por don Félix Arias Merino, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 12 de abril de 2004, recaída en expediente núm. 650/04. 29.160

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 29.160
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan. 29.161

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

- Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 29.162

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

- Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005. 29.162

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

- Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 29.163
- Acuerdo de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 29.163
- Acuerdo de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 29.163
- Acuerdo de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 29.163
- Acuerdo de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña María Dolores Moreno Carrasco. 29.164

- Acuerdo de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Pedro Sánchez López. 29.164

- Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0103. 29.164

- Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 2004/21/0044. 29.164

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

- Anuncio de la Delegada Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de Información Pública del expediente OC-CA 27/04 de los tramitados en esta Delegación sobre Ocupación Temporal de terrenos en el MUP La Peña en el t.m. de Tarifa. (PP. 3592/2004). 29.165

- Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. D/01/04, del monte Calar de Juana y Acebadillas, Código JA-10005-JA. 29.165

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles, Delegación de Sevilla. (PP. 4114/2004). 29.165

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4115/2004). 29.167

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4113/2004). 29.169

**AYUNTAMIENTO DE MORON  
DE LA FRONTERA**

Anuncio de Plan Especial de Implantación de un Centro Penitenciario. (PP. 3910/2004). 29.170

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA**

Anuncio de sorteo público para determinar el orden de actuaciones en las pruebas selectivas que se citan. (PP. 3670/2004). 29.171

**IES ALMUNIA**

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3924/2004). 29.171

**IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ**

Anuncio de extravío de título de Auxiliar de Clínica. (PP. 3841/2004). 29.171

**IES TARTESSOS**

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 3623/2004). 29.171

**SDAD. COOP. AND. JARDINES DE BULLAQUE**

Anuncio de convocatoria Asamblea General. (PP. 4010/2004). 29.171

**PATRONATO DE LA FUNDACION HOSPITAL  
REINA SOFIA-CAJASUR**

Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Comisión Ejecutiva, por la que se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo. (PP. 3891/2004). 29.171

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.*

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, contempla la promoción de la producción y comercialización de productos agrícolas obtenidos mediante técnicas de producción integrada, así como la necesidad de establecer los Reglamentos de Producción para cada producto (en adelante Reglamentos Específicos) que incluyan los requisitos de producción necesarios y los aspectos y apartados relativos a los productos transformados y elaborados a partir de los productos agrícolas, crea el Registro de Operadores de producción integrada y regula la autorización, gestión y control que han de realizar las Entidades de Certificación independientes y reconocidas para el desarrollo y aplicación de la normativa y de la utilización de marcas privadas de producción integrada.

Asimismo, el mencionado Decreto, prevé el control de la actividad de la producción integrada mediante las Entidades de Certificación autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, y las autorizaciones de estas entidades, a los operadores, para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

Por otro lado, el Decreto también contempla la obligación por parte de los operadores de disponer de los servicios técnicos competentes para dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada, así como el fomento de este sistema a través del reconocimiento de Agrupaciones de Producción Integrada (en adelante APIs).

La presente disposición desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las autorizaciones a los operadores, agrupaciones de productores de producción integrada, marcas privadas y de las Entidades de Certificación.

Con objeto de la aplicación y desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, procede dictar la regulación de los aspectos anteriormente señalados que permitan establecer las condiciones y requisitos necesarios para desarrollar el programa de producción integrada en nuestra Comunidad Autónoma, mediante la publicación de la presente Orden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, artículos 18.1.4.<sup>a</sup>, que le atribuye competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución; 13.21, que le atribuye competencia exclusiva en materia de seguridad e higiene sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución y, finalmente, artículo 15.1.7.<sup>a</sup>, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y a propuesta de los titulares de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulando las siguientes materias:

- a) La elaboración, contenido, aprobación y revisión de los Reglamentos Específicos.
- b) La estructura y el procedimiento de inscripción en el Registro de Operadores de producción integrada.
- c) El reconocimiento de las APIs y sus Uniones.
- d) La autorización de Entidades de Certificación para la realización de los controles, y autorización, a los operadores, para el uso de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.
- e) Reconocimiento de las Identificaciones de Garantía de Carácter Privado de producción integrada en Andalucía.
- f) La composición, formación y cualificación de los servicios técnicos competentes u operadores que dirijan directamente su actividad en producción integrada.
- g) El control de la producción integrada.
- h) El régimen disciplinario del programa de producción integrada.

### CAPITULO II

#### De los Reglamentos Específicos

##### Artículo 2. Elaboración, aprobación y revisión.

1. Los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, cuyo contenido mínimo será el previsto en el artículo 3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas. Asimismo, deberán incorporar los requisitos generales de producción integrada de Andalucía, que para los centros de manipulación e industrias de transformación de productos, se encuentran regulados en la Orden de 24 de octubre de 2003, y aquellos para la obtención de productos agrícolas y ganaderos, que podrán ser objeto de desarrollo reglamentario.

2. Los Reglamentos Específicos se aprobarán mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y/o de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el ámbito de sus respectivas competencias, y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

3. La revisión de los Reglamentos Específicos se podrá realizar en cualquier momento, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas; y al menos, cada cinco años.

### CAPITULO III

#### Del Registro de Operadores de Producción Integrada

##### Artículo 3. Carácter del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y funcionará de acuerdo con los principios de coordinación y comunicación con la Administración del Estado, conforme al apartado e) del

artículo 5 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de protección de datos de carácter personal, y por la normativa vigente relativa a la gestión de ficheros automatizados de carácter personal.

2. La inscripción en el Registro es requisito previo obligatorio para el ejercicio de la actividad como Operador de producción integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

#### Artículo 4. Estructura del Registro.

El Registro de Operadores de producción integrada se estructura en las áreas de actividad siguientes:

1. Operadores que obtengan productos agrícolas.
2. APIs.
3. Operadores que manipulan, elaboran o transforman los productos agrícolas.
4. Operadores que obtengan productos ganaderos.
5. Operadores que manipulan, elaboran o transforman los productos ganaderos.

Un operador podrá estar inscrito en una o más áreas de actividad.

#### Artículo 5. Competencia.

1. El Registro de Operadores de producción integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene su sede en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiendo a la Dirección General de la Producción Agraria la custodia y conservación de los datos de dichos operadores.

No obstante el apartado anterior, le corresponderá a la Dirección General de Producción Agraria y a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el ámbito de sus competencias:

- a) El diseño, dirección y planificación de actuaciones.
- b) La coordinación con otros Organos y Organismos.
- c) La dirección, supervisión y control de las tareas encomendadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Cada Delegación Provincial dispondrá de una unidad para la gestión del Registro de Operadores de producción integrada a la que le corresponderá:

- a) Inscribir, modificar y cancelar los datos de identificación y actividades realizadas por los operadores en el Registro.
- b) Emitir las certificaciones y permitir la consulta cuando proceda de los datos públicos que les sean solicitados.
- c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección General de Producción Agraria o por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

#### Artículo 6. Ficha Registral.

1. Para cada Operador se abrirá una ficha registral en la que se incluirán las actividades que desarrollen en producción integrada, así como las autorizaciones concedidas por las Entidades de Certificación para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada, en su caso.

2. A cada operador se le asignará una identificación de operador que consistirá en un número de nueve dígitos: Los dos primeros correspondientes al código de la Comunidad Autónoma de Andalucía «01», seguido de una barra, detrás de la cual figurarán dos dígitos relativos al código de la provincia, seguido de un guion y cinco dígitos que son los identificativos del número de orden de la inscripción de un operador

determinado. Esta identificación deberá aparecer en todos los documentos relacionados con las actividades de producción integrada, además de la obligación de su reseña en el etiquetado de productos.

El número de identificación del operador permanecerá invariable, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse.

3. En cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número de identificación del operador.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Nombre, razón social y número de identificación fiscal del operador.
- d) Actividades que realiza dentro del régimen de producción integrada.
- e) Datos y ubicación de la explotación agrícola, ganadera o instalaciones de manipulación de productos que disponga el operador para realizar sus actividades dentro del régimen de producción integrada.
- f) Marcas comerciales e identificaciones de garantía que se pretenden utilizar dentro del régimen de producción integrada.
- g) Entidad/es de Certificación que haya/n efectuado la/s auditoría/s previa/s para la inscripción registral, así como de aquella/s a la/s que se solicite o haya/n efectuado la certificación para la concesión de cualquier identificación de garantía en producción integrada.
- h) En el caso de APIs, fecha de la resolución del reconocimiento y relación actualizada de productores detallando, en su caso, lo requerido en el epígrafe e) de este mismo apartado.
- i) Número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, en su caso, de las instalaciones de manipulación de productos, citadas en el epígrafe e) de este mismo apartado.
- j) Identificación de los Servicios Técnicos competentes: Nombre o razón social, CIF/NIF y relación de técnicos cualificados con diploma acreditativo de formación en producción integrada.
- k) Identificación de los operadores que hayan realizado la obtención de los productos agrícolas y/o ganaderos, en el caso de operadores que sólo manipulen, elaboren o transformen dichos productos, sin intervenir en la fase de obtención.
- l) Identificación de los operadores que comercialicen los productos agrícolas y/o ganaderos, en el caso de operadores que sólo se dediquen a la obtención de dichos productos.

#### Artículo 7. Asientos registrales.

En el registro se anotarán las siguientes clase de asientos:

- a) Inscripciones: Son aquellos asientos efectuados en la ficha registral que supongan el alta en el Registro, y conllevarán la asignación de la identificación de un operador determinado.
- b) Anotaciones: Son aquellos asientos que modifiquen o amplíen los datos incluidos en la ficha registral, descriptivos de la actividad que realiza el operador dentro de la producción integrada.
- c) Cancelaciones: Son aquellas anotaciones que dejen sin efecto parcial o totalmente una anotación registral anterior.
- d) Baja registral: Es la anotación que suponga la baja o la inactividad total del operador dentro del régimen de producción integrada.
- e) Notas marginales: Son los datos que, sin ser propiamente una anotación, se incluyan en cualquier documento registral para completar la información de la inscripción del operador.

Artículo 8. Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores.

1. Las solicitudes para la inscripción en el Registro de Operadores se dirigirán al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde radiquen las explotaciones o instalaciones y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, que también estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En el caso de que el interesado posea explotaciones agrarias o instalaciones en más de una provincia, las solicitudes deberán presentarse en aquella en la que se concentre la mayor superficie, para operadores que obtengan productos agrícolas y para el resto, en aquella provincia donde radiquen las instalaciones con mayor volumen de comercialización y se efectúe el mercado del producto. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes se podrán presentar a lo largo del año natural. En el caso de operadores que obtengan productos agrarios y los que realicen la totalidad del proceso, se presentarán, como mínimo, con un mes de antelación al inicio de la campaña de producción.

3. Con la solicitud, los operadores deberán presentar la siguiente documentación:

a) En el caso de que el operador se dedique a la obtención de productos agrarios, una memoria descriptiva de la explotación agraria que contendrá, según proceda, lo siguiente:

- Mapa de situación de la explotación, almacenes y demás instalaciones, así como croquis de las subparcelas, en su caso.

- Relación de las parcelas de producción integrada: Provincia, municipio, polígono, parcela, subparcela (en su caso), especie, variedad y superficie, así como croquis de aquellas que no ocupen completamente una subparcela con identificación geográfica (catastral, SIG oleícola, SIG-PAC, etc.).

- Condiciones de partida de las parcelas acogidas a la producción integrada. Antecedentes culturales e historial y pertenencia a ATRIAS, en su caso.

- Estimación de las producciones por parcela según cultivos y distribución mensual de superficies por cultivo o grupo de cultivos afines.

- Datos referentes al cultivo: Fecha de siembra o plantación, cultivo y variedad de las UHCs (Unidades Homogéneas de Cultivo: superficies de un cultivo que pertenecen a un único grupo agrológico y a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como los mismos tratamientos fitosanitarios. En el caso de agrupaciones de productores, podrán existir UHCs que incluyan cultivos de varios agricultores).

- Descripción del almacén de fitosanitarios, fertilizantes, e instalaciones de riego y otras, así como de la maquinaria de dicha explotación, en caso de que se disponga de ellos.

- Plan de Gestión de Residuos.

- Estimación de las producciones ganaderas, según especies y razas.

- Datos referentes al tipo de ganado, métodos de identificación de animales y sistema de alimentación y de explotación.

- Descripción de las instalaciones: Alojamientos y corrales para el ganado, y gestión de residuos.

b) En los restantes casos, una memoria descriptiva de las instalaciones, que contendrá como mínimo:

- Superficies y ubicación de las mismas.

- Estimación de las producciones a comercializar.

- Sistema específico de manipulación, elaboración y envasado de los productos.

- Marcas comerciales y canales a través de los que se comercializa la producción amparada con la identificación de garantía.

c) Todos los operadores:

- Informe de la auditoría previa realizada por una Entidad de Certificación autorizada, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, en el que se acredite que están en condiciones de producir o comercializar de acuerdo con los sistemas de producción integrada regulados en el Capítulo II del Decreto antes mencionado. Cuando la solicitud de inscripción sea formulada por una API y no hayan transcurrido tres meses desde el reconocimiento como tal Agrupación, no será necesario que presente dicho informe para su inscripción en el Registro, salvo que se hayan producido modificaciones que afecten a las condiciones tenidas en cuenta para su reconocimiento.

- NIF del representante legal y acreditación de la representación que ostenta, en su caso.

- Datos a los que se refieren los epígrafes c), g), h), i), y j) del apartado 3 del artículo 6 de la presente Orden, según proceda.

- Declaración de operadores conforme al Anexo II de la presente Orden.

- Compromisos que se adquieren derivados de la inscripción o modificación en el Registro de Operadores, de acuerdo con el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 9. Tramitación y resolución de la inscripción.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente, procederá a su examen y requerirá, en su caso, que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada Ley.

2. La unidad provincial a la que se adscribe el Registro, una vez completado el expediente de solicitud de inscripción, procederá a emitir un informe-propuesta al titular de la Delegación Provincial correspondiente, que resolverá y notificará al interesado, en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este período sin que haya recaído resolución expresa y notificación al interesado, se entenderá estimada la solicitud de inscripción, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 5 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca comunicará las resoluciones de inscripción, modificación y cancelación que se produzcan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su anotación en el Registro General de producción integrada.

Artículo 10. De las anotaciones y cancelaciones registrales.

1. Cualquier modificación de los datos aportados por los operadores, para su inscripción en el Registro, deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, mediante solicitud motivada, con antelación al inicio de la campaña de obtención de la producción agraria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8.

En caso de que durante la campaña se produjeran alteraciones que pudieran dar lugar a la modificación de los datos inscritos en el mencionado Registro, y en particular las bajas de parcelas declaradas por un operador o una reducción del

número de agricultores que conforman una API, dichas alteraciones se notificarán cuando se produzca la causa que las justifique, mediante escrito motivado dirigido a la Delegación Provincial correspondiente.

Para la resolución de las solicitudes de modificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

2. La Delegación Provincial podrá resolver, previo expediente, audiencia y notificación al interesado, la cancelación de la inscripción practicada en el Registro a un operador, cuando se compruebe que se han incumplido las normas establecidas en relación con su actividad.

3. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción de la normativa vigente en defensa de la calidad y de la producción agroalimentaria, la cancelación y baja del Registro de Operadores de producción integrada podrá efectuarse, en los siguientes casos:

a) A petición del interesado.

b) Dejar de cumplir los compromisos asumidos y requisitos que dieron origen a la inscripción.

c) Falta de actividad del operador dentro del régimen de producción integrada durante dos campañas consecutivas.

d) Por imperativo legal, acuerdo o resolución de Tribunales o autoridades competentes.

En los supuestos b) y c) la cancelación se realizará previa tramitación de un procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que se iniciará de oficio y finalizará por resolución dictada por el mismo órgano que realizó la inscripción.

#### CAPITULO IV

##### De las APIs y sus Uniones

Artículo 11. Requisitos para el reconocimiento de las APIs.

Las APIs que deseen ser reconocidas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, deberán:

a) Agrupar como mínimo a 5 productores y una superficie de, al menos, el 25% de la máxima establecida en el Reglamento Específico del producto correspondiente. En el caso que la superficie de cultivo esté situada en zona desfavorecida, según se establece en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, la superficie será de, al menos, el 15%.

b) Prever en sus Estatutos:

- El objeto de la Agrupación, que será el de obtener productos agrarios bajo los requisitos de producción integrada.

- Los servicios, fines y actividades que pretenden prestar sus miembros, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, y el compromiso de actuar desde su reconocimiento como API por un período no inferior a 5 años.

- La condición expresa de que los productores deberán cumplir las instrucciones que los servicios técnicos puedan establecer de acuerdo con la normativa vigente.

- Que los productores/parcelas que causen baja durante una campaña, no podrán integrarse en ninguna otra API en la misma campaña.

c) Acreditar mediante el informe de la auditoría previa, expedido por la Entidad de Certificación autorizada, que está en condiciones de cumplir con los requisitos del sistema de producción integrada.

Artículo 12. Requisitos para el reconocimiento de las Uniones de APIs.

1. Las APIs que deseen agruparse en Uniones, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 16 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, deberán representar, al menos, el 50% de las APIs provinciales y concentrar, como mínimo, el 15% de la superficie del cultivo bajo producción integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos efectos, las Uniones serán entidades constituidas bajo cualquier fórmula jurídica, siendo condición necesaria para su reconocimiento la incorporación, a sus estatutos de funcionamiento, de lo previsto en el apartado c) del artículo 16 mencionado anteriormente.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá apoyar a las Uniones reconocidas, en las actuaciones de difusión y promoción de sus productos, amparados por la marca de garantía andaluza.

3. Las Uniones reconocidas, podrán participar en los Grupos Técnicos de Trabajo que se constituyan para la actualización o revisión de los Reglamentos Específicos.

Artículo 13. Solicitudes para el reconocimiento de las APIs y sus Uniones.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 16 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, las solicitudes para el reconocimiento de las APIs irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde radique el domicilio social de la Agrupación, y se presentarán en el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden, preferentemente en dicha Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 16 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, las solicitudes para el reconocimiento de las Uniones de APIs irán dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria cuando su ámbito territorial exceda de la provincia y a la Delegación Provincial correspondiente cuando no exceda de ese ámbito.

2. Las APIs deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la fórmula jurídica utilizada para su constitución o integración en otra agrupación:

- En el caso de APIs con personalidad jurídica que se constituyan como entidades asociativas agrarias: la documentación exigida por la norma en cuestión en orden a su válida constitución e inscripción en el registro correspondiente.

- En el caso de APIs formadas en el seno de una entidad asociativa agraria con personalidad jurídica propia: la documentación que acredite su formación y reconocimiento en el seno de dicha entidad, y el mecanismo utilizado para su funcionamiento. En los estatutos de la entidad, se deberá prever la creación de la API, así como las menciones estatutarias exigidas en el artículo 11.b).

b) CIF de la API.

c) DNI del representante de la API y documentación acreditativa de su representación.

d) Certificado del Secretario de la API donde se relacionen los miembros de los Organos de Gobierno.

e) Relación de los miembros integrantes de la API en la que se indicará, para cada uno, el NIF o CIF y la relación de parcelas con su superficie, así como su ubicación sobre mapa topográfico.

f) Compromiso de la API de facilitar semanalmente, a través del servicio técnico, la información fitosanitaria del cultivo, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado contemplada en el Reglamento Específico correspondiente, que deberán remitir a la Delegación Provincial, al objeto de mantener actualizados los datos de la Red de Alerta e Información

Fitosanitaria (RAIF), a través del módulo de exportación de la aplicación informática para la gestión del Cuaderno de Explotación (programa TRIANA).

g) Compromiso del agricultor de cumplimentar, en el Cuaderno del Campo (Anexo V), las prácticas realizadas, así como las instrucciones recibidas del servicio técnico, la entidad de certificación o los controladores de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Compromiso de comunicar en todo momento, y especialmente con antelación al inicio de la campaña, mediante solicitud motivada, las modificaciones relativas a la estructura de la API/Unión, así como cualquier otra relacionada con su funcionamiento.

i) Plan de Actuación quinquenal de la API propuesto por el servicio técnico, en el que se planificarán las actuaciones culturales y de control integrado recogidas en el Reglamento Específico, dependiendo de las clases agrológicas descritas y los antecedentes de las explotaciones, y aquellas otras que se estimen convenientes, motivando las decisiones propuestas. Asimismo, se incluirá la documentación correspondiente al Sistema de Calidad, que implantará la API y que contendrá como mínimo:

- Estructura jerárquica y funcional del servicio técnico competente.
- Metodología de trazabilidad y autocontrol que se pretende implantar (control documental, muestreo de productos, análisis de residuos, evaluación de proveedores, etc.).
- Procedimiento corrector de no conformidades.
- Programa de formación interna.
- Gestión de productos no conformes y de reclamaciones de clientes.
- Programa de Control de Riesgos Laborales.

3. Las Uniones deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la Unión.
- b) CIF de la Unión.
- c) Relación de APIs que constituyen la Unión, indicando la fecha de reconocimiento y número de identificación en el Registro de Operadores de producción integrada, de cada una de ellas.
- d) Representante de la Unión y documentación acreditativa de su representación.

4. Las solicitudes de reconocimiento podrán presentarse a lo largo del año natural. En el caso de APIs, dicho reconocimiento se realizará con carácter previo a la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores.

Artículo 14. Tramitación y resolución del reconocimiento de APIs y sus Uniones.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente o, en su caso, la Dirección General de la Producción Agraria, procederá a su examen y requerirá, cuando así fuere necesario, que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada Ley.

2. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente o, en su caso, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, dictará la resolución que proceda y la notificará al interesado en un plazo de 6 meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado expresa-

mente la resolución, se entenderá estimada la solicitud de reconocimiento.

Procederá resolución denegatoria cuando el órgano competente para resolver estime que la API no está en condiciones de desarrollar y aplicar los sistemas de producción integrada regulados en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre; teniendo especial relevancia la adecuación de los servicios técnicos competentes a la estructura de la API propuesta.

Artículo 15. Retirada del reconocimiento de las APIs y sus Uniones.

El reconocimiento será retirado por alguna de causas siguientes:

- a) Baja en el Registro de Operadores de producción integrada en caso de APIs.
- b) A petición del interesado.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos y requisitos que dieron origen al reconocimiento.
- d) Por inactividad de actuación en la producción integrada en el cultivo correspondiente, durante un período superior a 3 años contados a partir de la fecha de resolución del reconocimiento, en el caso de APIs.
- e) Por imperativo legal, acuerdo o resolución de Tribunales o autoridades competentes.

## CAPITULO V

### De las Entidades de Certificación

Artículo 16. Requisitos para la autorización de las Entidades de Certificación.

Para obtener la autorización prevista en el artículo 13 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, las Entidades de Certificación deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar acreditadas en el cumplimiento de la Norma EN 45.011.

No obstante lo anterior, las Entidades de Certificación que en el momento de la solicitud de autorización no dispusieran de la acreditación de la Entidad de Acreditación correspondiente, habiéndola solicitado previamente, se podrán autorizar provisionalmente por un período máximo de dos años, si la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria estima que, de acuerdo con la documentación aportada, la entidad pudiera cumplir la norma correspondiente, conforme a los apartados b) y c) de la disposición transitoria tercera del Decreto 245/2003 antes citado.

b) Las Entidades de Certificación deberán tener establecido un procedimiento de certificación, que incluya, al menos, los requisitos que reglamentariamente se establezcan y presentar la documentación acreditativa para el cumplimiento de los requisitos exigidos el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 245/2003.

c) En el caso de que las Entidades de Certificación establezcan acuerdos con Entidades de Inspección deberán tener establecido de forma conjunta un procedimiento de inspección en que participen ambas e incluya la producción, manipulación, elaboración o transformación de los distintos productos certificados. Las Entidades de Inspección que participen en estos acuerdos, también deberán estar acreditados en el cumplimiento de la Norma EN 45.004 e inscritos en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

Artículo 17. De las solicitudes de autorización y documentación de las Entidades de Certificación.

1. La solicitud de autorización, se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo VI de esta Orden, prefe-

rentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, debiéndose acompañar, en original o copia compulsada, de la siguiente documentación:

a) Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la Entidad, con las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) En caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite, como tal, mediante cualquier documento admitido en Derecho, que deje constancia fidedigna.

c) Certificado de alcances o documento de la Entidad de Acreditación correspondiente, que indique el alcance de la acreditación que se indica en el apartado a) del artículo 16 de esta Orden, respecto a la acreditación concedida.

No obstante lo anterior, las Entidades de Certificación que en el momento de la solicitud de autorización no dispusieran de la acreditación correspondiente, aportarán copia de la solicitud de la acreditación presentada a la Entidad de Acreditación, con la referencia y documentación que indique las normas y alcances para poder realizar la certificación o los controles establecidos en el régimen de producción integrada.

d) Pliego de condiciones, norma o documento normativo del producto objeto de certificación, por cada alcance.

e) Procedimientos que incluyan el programa de control de la Entidad de Certificación y los procedimientos de la Entidad de Certificación en caso de detección de irregularidades o infracciones, medidas provisionales o correctoras adoptadas, reclamaciones de los operadores y compromisos ante las mismas.

f) Memoria de la estructura de la organización, aportando:

- Organigrama y estructura jerárquica del organismo.
- Exposición documentada de sus sistemas de certificación que incluya las reglas y los procedimientos para conceder la certificación.
- Informe sobre la calificación, formación y experiencia del personal afecto a la certificación.

g) Tarifas aplicables por la apertura del expediente, primera auditoría, certificación, análisis y mantenimiento.

h) Póliza de seguros que cubra los riesgos de la responsabilidad de la Entidad de Certificación.

i) Acuerdos formalizados o contratos, en su caso, con Entidades de Inspección conforme al apartado c) del artículo 16 de esta Orden o con laboratorios de ensayos autorizados que cumplan las correspondientes normas aplicables.

j) Modelo de contrato de concesión de certificados y utilización de identificaciones de garantía de producción integrada.

k) Compromiso de poner a disposición de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, la información sobre la documentación correspondiente a la Acreditación y de los controles realizados conforme a las condiciones del apartado 5 del artículo 14 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

l) Compromiso de comunicación con periodicidad mensual a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de las concesiones realizadas para la utilización de las distintas identificaciones en el régimen de producción integrada, dentro del territorio de Andalucía.

m) Si la Entidad de Certificación ostenta la autorización para los alcances de producción integrada otorgada por otra Comunidad Autónoma, deberá presentar copia autenticada de la misma.

n) Si la Entidad de Certificación va a desarrollar sus actividades para marcas de producción integrada distintas a la de Andalucía, deberá presentar informe de la Comisión Nacional de producción integrada de acuerdo a lo establecido en el apartado b), epígrafe 1, del artículo 14 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

2. Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si en el momento de la solicitud de autorización la entidad no dispusiera de la acreditación correspondiente, habiéndola solicitado previamente, se deberá aportar copia de la solicitud de acreditación y la correspondiente contestación de la Entidad de Acreditación, en la que se asigne un número de expediente, procediéndose a su autorización provisional por un período máximo de dos años, si la Dirección General estima que, de acuerdo con la documentación aportada, la entidad pudiera cumplir la citada norma.

Si finalizado el plazo de dos años de la autorización provisional concedida a una Entidad de Certificación, ésta no hubiera presentado el correspondiente certificado, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización a la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros; salvo que la Entidad de Acreditación indique las circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad de Certificación que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

#### Artículo 18. Resolución de autorización.

1. Una vez presentada la documentación, tras las comprobaciones e informes que se consideren procedentes, y si es conforme con los requisitos establecidos en la presente Orden, el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá procediendo a la autorización de la entidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

3. La concesión de la autorización conllevará la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

#### Artículo 19. Certificados de autorización e inscripción.

Concedida la autorización a una Entidad de Certificación y practicada la inscripción, el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria expedirá los certificados correspondientes de autorización y de inscripción en los que constarán los datos siguientes:

- Número de registro.
- Denominación o razón social de la entidad.
- Alcances para los que se concede la autorización.
- Período de vigencia.

#### Artículo 20. Comunicación de incidencias.

En el caso de que las Entidades de Certificación autorizadas detectasen incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca. Las comunicaciones, así como las decisiones adoptadas, se efectuarán trimestralmente a la Dirección General de la Producción Agraria o a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según proceda; detallando para cada identificación de garantía, una relación de operadores con la situación de incumplimientos e irregularidades detectadas y las medidas correctoras o provisionales adoptadas.

#### Artículo 21. Vigencia de la autorización y renovación.

1. La autorización tendrá una vigencia máxima de 3 años. No obstante, dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización tanto provisional como definitiva, las Entidades de Certificación autorizadas deberán remitir a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, la siguiente documentación para cada alcance normativo:

##### a) Entidades acreditadas:

- Documento de renovación de la acreditación emitido por una Entidad de Acreditación o copia de solicitud del mismo.

##### b) Entidades en trámite de acreditación:

- Informe emitido por la Entidad de Acreditación sobre la situación de la acreditación solicitada o de las incidencias detectadas, según proceda, que han dado origen a la no consecución de la acreditación en la fecha prevista de solicitud.

##### c) En todos los casos:

- Listado de operadores con sus respectivas direcciones.
- Listado de certificados de aptitud de productos emitidos.
- Listado de concesiones de identificaciones de garantía efectuadas, con copia y relación de etiquetas, marcas y cantidades comercializadas con éstas en el período anual finalizado.
- Listado de Entidades de Inspección, en su caso, con los acuerdos para la realización de controles.
- Actas de las reuniones de los órganos de gobierno, celebradas desde el último proceso de evaluación.
- Informe de auditoría interna.
- Plan anual de control del año en curso.
- Informe para cada identificación de garantía dentro del régimen de producción integrada que recoja, tanto el grado de cumplimiento de lo establecido en las respectivas normas o documentos normativos, como las actuaciones de inspección o certificación del producto, resumen anual de las comunicaciones e irregularidades detectadas y de las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, las sanciones impuestas.
- Documentos de manual de calidad y procedimientos que hayan sido objetos de modificación a los presentados anteriormente.

2. La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de retirada de la autorización contemplada en el artículo 24 de la presente Orden.

3. La Entidad autorizada podrá solicitar la renovación de la autorización en el plazo de 6 meses antes de la finalización del período de vigencia, utilizando el modelo que figura en el Anexo VI de la presente Orden y aportando con la misma las modificaciones incorporadas a la documentación presentada en su día para la autorización.

4. El trámite y resolución de la renovación de la autorización se efectuará conforme a los plazos y condiciones indicados en los artículos 17 y 18 de esta Orden.

5. La nueva autorización tendrá una vigencia de 3 años.

Artículo 22. Concesión de identificaciones de garantía y certificados de aptitud.

1. La concesión de utilización de identificaciones de garantía y las certificaciones correspondientes del régimen de producción integrada, en el territorio de Andalucía, se realizará por parte de las Entidades de Certificación autorizadas a los operadores que controlen la fase de etiquetado según las normas que regulen cada identificación, conforme al Capítulo IV del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

2. Las Entidades de Certificación podrán conceder a petición del operador un Certificado de aptitud de producto, si éste sólo obtiene productos primarios y sean distintas las Entidades de Certificación autorizadas que intervienen en las distintas fases del control y de la certificación del producto, conforme al apartado 6 del artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

3. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

#### Artículo 23. Supervisión y controles.

1. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en colaboración con las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, realizará las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar que las Entidades de Certificación autorizadas cumplen las disposiciones previstas en la presente Orden.

2. Se podrán establecer Planes de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de esta misma Orden, para coordinar y homogeneizar los controles a efectuar a los operadores, que deberán cumplir las Entidades de Certificación, adecuando en su caso sus propios Programas de Control o los que tuvieran establecidos con las Entidades de Inspección que colaboren con las mismas.

3. Las Entidades de Certificación deberán conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones, que se efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

#### Artículo 24. Retirada de la autorización.

1. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá resolver la cancelación de la autorización y la consecuente cancelación de la inscripción de las Entidades de Certificación, previa audiencia de la entidad afectada, en los de incumplimiento de lo establecido en la presente Orden y en los demás supuestos contemplados en la normativa, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, por las causas siguientes:

a) A petición del interesado.

b) Dejar de cumplir las obligaciones o compromisos asumidos y requisitos que dieron origen a la autorización.

c) Falta de actividad de la Entidad de Certificación dentro del régimen de producción integrada durante dos campañas consecutivas.

d) Por imperativo legal, acuerdo o resolución de Tribunales o autoridades competentes.

En los supuestos b) y c) la cancelación se realizará previa tramitación de un procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que se iniciará de oficio y finalizará por resolución dictada por el mismo órgano que realizó la inscripción.

2. Hasta tanto no se resuelva el procedimiento de retirada de autorización, por el órgano competente se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que correspondan, haciéndose una anotación preventiva en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, de la circunstancia de la existencia de dicho procedimiento y de las medidas cautelares adoptadas en el régimen de producción integrada.

Artículo 25. Indicación de la Entidad de Certificación en el etiquetado del producto.

Será obligatorio indicar en el etiquetado, por parte del operador, el nombre o número de registro de la Entidad de Certificación que haya realizado el control, además de la identificación de garantía y el número de registro de dicho operador o su denominación.

## CAPITULO VI

### De las Identificaciones de Garantía de Carácter Privado

Artículo 26. Reconocimiento de las Identificaciones de Garantía de Carácter Privado de producción integrada en Andalucía.

1. Para poder ser aprobada y reconocida una Identificación de Garantía de Carácter Privado de producción integrada en el ámbito territorial de Andalucía, la entidad deberá presentar una solicitud, adjuntando los procedimientos y protocolos en los que se ampara su sistema de calidad, y sus normas relativas a los productos a certificar, que deberán contener, como mínimo, las exigencias obligatorias y prohibidas especificadas en los requisitos generales y Reglamentos Específicos de productos aprobados para la identificación de garantía de producción integrada de Andalucía, conforme al artículo 12 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, y el artículo 2 de la presente Orden.

2. Junto con la solicitud, la entidad interesada deberá presentar además la siguiente documentación:

a) Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos actualizados de la entidad, e inscripción en el Registro correspondiente.

b) En caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier documento admitido en Derecho, que deje constancia fidedigna.

c) Manual de Calidad, procedimientos y protocolos por los que se han de regir la identificación de garantía.

d) Distintivo de la identificación de garantía, así como marcas y etiquetas que se van a utilizar con la misma.

e) Pliegos de condiciones, normas o documentos técnicos de los productos objeto de certificación de la identificación de garantía.

f) Compromiso de permitir la difusión total o parcial de las normas específicas de productos por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, al efecto exclusivo de promoción de los productos de producción integrada.

g) Compromiso de comunicar cualquier modificación de los documentos del Sistema de Calidad de la identificación de garantía:

- Manual de calidad y procedimientos que se hayan modificado a la finalización de cada período anual, si éstas no varían fundamentalmente el documento modificado.

- Normas específicas de productos que se pretendan modificar, presentando previamente la documentación e informes técnicos que la justifiquen.

- En el caso de modificaciones sustanciales que afecten al manual de calidad y procedimientos, así como a las normas

específicas de productos, una vez realizadas las correspondientes modificaciones; estando su aplicación condicionada a una nueva aprobación y reconocimiento expreso del Sistema de Calidad en el que se sustenta la identificación de garantía.

h) Compromiso de cumplir la normativa vigente de producción integrada y concretamente los aspectos que afecten a la Identificación de Garantía de Carácter Privado relativos a utilización de distintivos, etiquetado, certificación, registro de operadores, supervisión y control y Entidades de Certificación conforme a los artículos 8 y 12 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, y los incluidos en los Capítulos III y V de la presente Orden.

Artículo 27. Trámite y resolución de reconocimiento.

1. Una vez revisada la documentación presentada si no reuniera todos los requisitos exigidos, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Tras la revisión de la documentación, una vez completada en su caso, después de las comprobaciones e informes que se consideren procedentes, y si es conforme con los requisitos establecidos en la presente Orden y conforme a lo establecido en los artículos 8 y 12 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá procediendo a la autorización y reconocimiento de la Identificación de Garantía de Carácter Privado, indicando específicamente los productos que se pueden certificar dentro del régimen de producción integrada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

Artículo 28. Retirada de la autorización y reconocimiento.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden y de la normativa aplicable en producción integrada, dará lugar a la retirada de la autorización y reconocimiento de la Identificación de Garantía de Carácter Privado. El titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá y notificará la retirada de la autorización y reconocimiento, en el plazo máximo de 6 meses, previa audiencia del interesado afectado.

2. Serán causas suficientes para resolver la retirada de la autorización y reconocimiento de la Identificación de Garantía de Carácter Privado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, las siguientes:

a) A petición del interesado.

b) Dejar de cumplir las obligaciones o los compromisos asumidos y requisitos que dieron origen a la autorización.

c) Falta de actividad de la entidad dentro del régimen de producción integrada durante dos campañas consecutivas.

d) Por imperativo legal, acuerdo o resolución de Tribunales o autoridades competentes.

En los supuestos b) y c) la retirada de la autorización y reconocimiento se realizará previa tramitación de un procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Título VI de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que se iniciará de oficio y finalizará por resolución dictada por el mismo órgano que realizó la autorización.

3. Hasta tanto no se resuelva el procedimiento de retirada de autorización y reconocimiento, por el órgano competente se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que correspondan, relativas fundamentalmente a evitar nuevos incumplimientos o daños y perjuicios a terceros derivados del uso de la Identificación de Garantía de Carácter Privado autorizada, debiéndose informar fehacientemente al interesado la adopción de las medidas citadas.

4. La aprobación y reconocimiento de los Sistemas de Calidad de Identificaciones de Garantía de Carácter Privado y en su caso la retirada de la misma, se comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme al artículo 12 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

## CAPITULO VII

### De los Servicios Técnicos

#### Artículo 29. Funciones y cualificación.

1. Los servicios técnicos competentes referidos en el apartado b) del artículo 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que presten sus servicios de asistencia a los operadores de producción integrada, serán los responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas y Reglamentos Específicos aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate.

Los servicios técnicos estarán obligados a realizar el control del proceso de producción que el operador efectúe, siendo los responsables de la adopción de medidas correctoras, cumplimentación del Cuaderno de Explotación de los operadores que obtengan productos agrarios, o en su caso, del registro de trazabilidad de las partidas para los operadores que manipulan, elaboran o transforman productos agrarios, así como, de dirigir la formación del personal que desarrolle las tareas de producción integrada.

2. La cualificación de los servicios técnicos será la estipulada en el apartado g) del artículo 2 del mencionado Decreto, teniendo en cuenta el tipo de operador a los que preste asesoramiento, debiendo realizar, con carácter previo a la prestación de servicio, un curso de formación en producción integrada cuyas características y contenidos se desarrollan en el artículo 30 de la presente Orden.

3. Los cursos específicos de postgrado, señalados en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, deberán estar impartidos por Centros Universitarios que posean planes de estudios que incluyan la producción agraria y las industrias agroalimentarias entre sus especialidades académicas.

La carga lectiva acreditable será de, al menos, 250 horas en las áreas siguientes que procedan:

- Técnicas de producción agrícola.
- Técnicas de lucha integrada en la fase de obtención de productos agrícolas.
- Técnicas de producción ganadera.
- Técnicas de control pecuario en la fase de obtención de productos ganaderos.
- Sistemas de calidad, técnicas de manipulación, elaboración y transformación de productos agroalimentarios y su indicación en las prácticas de producción integrada.

Esta formación específica de postgrado será evaluada y validada previamente a la admisión en los cursos de formación obligatorios.

4. Cada técnico podrá estar al frente de una superficie máxima que no supere la establecida en el Reglamento Específico del producto correspondiente. En todo caso, se deberá

acreditar que el técnico ha sido contratado por el operador para dirigir y controlar el cumplimiento de las normas y Reglamentos Específicos de producción integrada, así como para las demás funciones establecidas en el apartado 1 de este mismo artículo.

5. El número de técnicos responsables de un servicio técnico deberá estar en proporción a los operadores que preste asistencia, teniendo en cuenta los límites establecidos en los Reglamentos Específicos del producto y la dispersión de las explotaciones o instalaciones que pertenezcan a dichos operadores. Este aspecto deberá tenerse en cuenta con carácter previo a la inscripción registral del operador.

Al objeto de compensar las posibles limitaciones de dispersión de las explotaciones o instalaciones de los operadores, los servicios técnicos podrán contar con la colaboración de personal auxiliar con titulación de Formación Profesional Específica perteneciente, según el régimen de producción integrada que proceda, a las especialidades de la familia profesional de actividades agrarias. Para los operadores que manipulan, elaboran o transforman productos agrarios, la especialidad de Formación Profesional Específica que se exigirá al personal auxiliar será aquella de la familia profesional de industrias alimentarias que proceda según el caso.

6. De conformidad con el apartado b) del artículo 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada podrán dirigir directamente su explotación o empresa transformadora, siempre que la dimensión de ésta no supere los máximos establecidos en el Reglamento Específico del producto, en cuyo caso deberá disponer de los servicios técnicos competentes proporcionados a la dimensión de dicha explotación.

#### Artículo 30. Formación.

1. Todos los técnicos responsables de los servicios técnicos que deseen prestar asistencia en producción integrada y los operadores acreditados que dirijan su propia explotación, deberán superar los cursos de formación que a tal efecto se convoquen. Opcionalmente, estos cursos también podrán ser recibidos por el personal auxiliar que forme parte de los servicios técnicos competentes.

2. El curso de formación que deberán superar los responsables de servicios técnicos competentes de explotaciones agrícolas, ganaderas o empresas de elaboración y transformación de productos agrarios será denominado «curso de formación para cualificación de técnicos en producción integrada».

Este curso de formación tendrá una carga lectiva total de 60 horas, con los contenidos que se determinan en el Anexo VII de la presente Orden, adaptando el módulo específico a la especialidad que constituya su objeto.

3. El diploma de asistencia y aprovechamiento de la realización de los cursos contemplados en la presente Orden, se obtendrá tras la superación de una prueba de evaluación sobre los contenidos del mismo. Para poder acceder a esta prueba el interesado deberá haber asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas que componen el módulo genérico y específico, y al 100% de las horas destinadas al programa de prácticas.

En el caso que se haya cursado una determinada especialidad y quiera hacerse otra, perteneciente a la misma rama agraria, sólo será necesario realizar el módulo específico y el programa de prácticas de ésta, debiendo en cualquier caso superar la prueba de evaluación correspondiente.

4. El diploma habilitará a los técnicos competentes, para llevar a cabo las funciones de responsable en producción integrada de la especialidad que se haya cursado. Este aspecto deberá tenerse en cuenta con carácter previo a la inscripción registral del operador, de conformidad con la letra j) del apartado 3 del artículo 6 de la presente Orden.

## CAPITULO VIII

## Del control de la producción integrada

Artículo 31. Controles de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca elaborará, anualmente, un plan de controles de la producción integrada para la realización de inspecciones a:

- Las Entidades de Certificación.
- Los Servicios Técnicos competentes.
- Los Operadores inscritos en el Registro de producción integrada.

Los controles podrán desarrollarse documentalmente y con visitas a las explotaciones o instalaciones y oficinas, según proceda.

## CAPITULO IX

## Del régimen disciplinario

Artículo 32. Régimen jurídico de las infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden será sancionable, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Disposición Adicional Primera. Reconocimiento de APIs constituidas al amparo del apartado a) del artículo 11 de la Orden de 19 de enero de 2004.

Las APIs constituidas al amparo del apartado a) del artículo 11 de la Orden de 19 de enero de 2004, por la que se modifica la de 27 de noviembre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y deseen ser reconocidas, deberán estar formadas, al menos, por el 75% de los productores que pertenecían a la ATRIA, y por la superficie establecida en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Estructura de las APIs en los Reglamentos Específicos de producción integrada.

La estructura de las APIs establecidas en los Reglamentos Específicos de los diferentes productos, publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, tendrá validez, exclusivamente, a los efectos de adecuación de los servicios técnicos competentes, según se establece en el apartado 5 del artículo 29 de esta Orden.

Disposición Adicional Tercera. Convalidación de los requisitos de formación en producción integrada, adquirida fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se podrá convalidar la formación a que hace referencia el título de esta disposición adicional, a los técnicos que cumplan con la cualificación estipulada en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, hayan superado un curso de formación en producción integrada, en el cultivo correspondiente, cuya carga lectiva mínima será la estipulada en el apartado 2 del artículo 30 de esta Orden, impartido u homologado por el organismo oficial competente en dicho ámbito territorial, y hubieren prestado servicio en producción integrada durante, al menos, tres campañas; sin perjuicio de otras exigencias contempladas en el artículo anteriormente citado, para el cumplimiento de los requisitos de formación de técnicos de producción integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ello, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, aportando la documentación probatoria de lo mencionado en el párrafo anterior, que será evaluada y validada previa a la convalidación.

Disposición Adicional Cuarta. Organización e impartición de los cursos de producción integrada.

Los cursos de producción integrada, contemplados en la presente Orden, serán organizados e impartidos, únicamente, por organismos oficiales con competencias en materias formativas, mediante los convenios que a tal efecto se suscriban; de acuerdo con la planificación que la Consejería de Agricultura y Pesca realice en apoyo al desarrollo de las políticas agrarias.

Disposición Transitoria Primera. Adecuación de las APIs reconocidas.

Las APIs reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, tendrán que adecuarse a algunas de las fórmulas jurídicas establecidas en la letra a) del apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden, antes de la iniciación de la siguiente campaña de producción, a partir de la publicación de la presente Orden; debiendo solicitarlo para tal fin.

Disposición Transitoria Segunda. Adecuación de los servicios técnicos.

En el caso de APIs que acrediten que vienen obteniendo sus productos conforme a las normas de producción integrada antes de la entrada en vigor de esta Orden, el técnico competente podrá estar al frente de una superficie hasta tres veces mayor a la que se establece en el Reglamento Específico del producto correspondiente, por un período transitorio no superior a tres años, a partir de la publicación de la presente Orden, siempre que dicho técnico cuente con un número suficiente de personal auxiliar que cubra dicha superficie máxima, sin sobrepasar, cada uno de ellos, la establecida en el mencionado Reglamento Específico y cumplan, con anterioridad a la publicación de esta Orden, los siguientes requisitos:

a) Experiencia acreditada de, al menos, 5 años en lucha integrada y 1 año en producción integrada o de, al menos, 10 años en lucha integrada.

b) Hayan superado el curso de producción integrada impartido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para ello, las APIs deberán solicitar, motivadamente, la provisionalidad de tal situación, con carácter previo a la inscripción en el Registro de operadores de producción integrada. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente resolverá, en un plazo máximo de 3 meses, indicando en la resolución la fecha de terminación del período transitorio.

Una vez finalizado el referido período, las APIs deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo VII de esta Orden.

Disposición Transitoria Tercera. Convalidación de los requisitos de formación en producción integrada.

Se prevé un régimen especial de convalidación de los requisitos de formación, exigidos en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Orden, en los siguientes casos:

a) Técnicos que, estando cualificados de acuerdo con lo estipulado en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, hayan realizado un curso de formación en producción integrada, en el cultivo correspondiente, impartido por un Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA) y prestado servicio, al menos en una campaña, a APIs establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

No obstante, para los técnicos que, acreditando los requisitos de cualificación y formación establecidos en el párrafo anterior, no hayan superado en ningún momento la mencio-

nada prestación de servicio, tendrán que realizar un «curso de reciclaje para técnicos en producción integrada» de 20 horas lectivas, para la correspondiente convalidación. El contenido de este curso de reciclaje se especifica en el Anexo VIII de esta misma Orden.

b) Técnicos responsables de los servicios técnicos y los operadores que dirijan directamente industrias de transformación o elaboración de productos agroalimentarios, siempre que cumplan con lo especificado en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, acrediten una experiencia profesional de al menos dos años en las técnicas de manipulación, elaboración y transformación de productos agroalimentarios y la cualificación en Sistemas de Calidad equiparables a la normativa técnica vigente de producción integrada.

El plazo para solicitar estas convalidaciones será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, mediante escrito dirigido al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, aportando la documentación requerida, según el caso.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a dictar cuantas disposiciones

sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Actualización de materias activas en los Reglamentos Específicos de producción integrada.

Debido a la continua actualización de materias activas derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, y con objeto de la adaptación a la mencionada Directiva de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de producción integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para la realización de las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de materias activas en dichos Reglamentos Específicos.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO I

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

### REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA

INSCRIPCIÓN       MODIFICACIÓN

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BOJA nº 174 de 10-09-2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL TITULAR OPERADOR Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
EN CASO DE APIs <input type="checkbox"/> Resolución reconocimiento Fecha: ...../...../.....	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº REG. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (EN SU CASO)
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		NIF

<b>2 PERFIL DEL SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE</b>		
<input type="checkbox"/> Propio operador cualificado	<input type="checkbox"/> Personal contratado	<input type="checkbox"/> Consultoría o empresa externa

<b>3 DATOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN</b>	
NOMBRE	Nº DE REGISTRO DE LA ENTIDAD

<b>4 ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR COMO OPERADOR</b>		
ÁREA DE ACTIVIDAD	PRODUCTOS	IDENTIFICACIONES DE GARANTÍA A UTILIZAR
<input type="checkbox"/> Operador obtentor de productos agrarios		<input type="checkbox"/> Marca de Andalucía. <input type="checkbox"/> Identificación de garantía nacional <input type="checkbox"/> Otras identificaciones autorizadas
<input type="checkbox"/> Operador que manipula, elabora o transforma productos agrarios primarios		<input type="checkbox"/> Marca de Andalucía. <input type="checkbox"/> Identificación de garantía nacional <input type="checkbox"/> Otras identificaciones autorizadas
<input type="checkbox"/> Operador que obtiene productos agrarios y efectúa la manipulación, elaboración o transformación para su certificación		<input type="checkbox"/> Marca de Andalucía. <input type="checkbox"/> Identificación de garantía nacional <input type="checkbox"/> Otras identificaciones autorizadas

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa vigente en la materia, así como las que expresamente suscribo en la declaración de compromisos adquiridos y <b>SOLICITO</b> la: <input type="checkbox"/> Inscripción    <input type="checkbox"/> Modificación en el Registro de Operadores de Producción Integrada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....                      EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>	

001041

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN .....

REVERSO ANEXO I

**6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- Auditoría previa realizada por una Entidad de Certificación autorizada.
- Memoria descriptiva de la explotación agraria, en caso de operadores obtentores de productos agrarios.
- Documento acreditativo de los datos y ubicación de la explotación agraria:
  - Mapa de situación.
  - Croquis de las subparcelas, en su caso.
- Memoria descriptiva de las instalaciones de la central hortofructícola o industria.
- CIF/NIF del Operador.
- NIF del/de la representante legal.
- Acreditación de la representación que ostenta.
- Documento acreditativo de los datos y ubicación de la central hortofructícola o industria (Declaración anual de actividades, coordenadas UTM, planos catastrales, croquis u otros).
- Marcas comerciales e identificaciones de garantía que se pretenden utilizar dentro del régimen de producción integrada.
- Documento justificativo de la relación contractual con la Entidad/es de Certificación que haya/n efectuado la/s auditoria/s previa/s para la inscripción registral, así como de aquella/s a la/s que se solicite o haya/n efectuado la certificación para la concesión de cualquier identificación de garantía en producción integrada.
- En el caso de APIs, relación actualizada de productores, datos y ubicación de la explotación agraria o instalaciones de manipulación.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, en su caso.
- Identificación de los Servicios Técnicos competentes (Nombre, razón social, CIF/NIF, domicilio social y relación de técnicos con diploma acreditativo de cualificación en producción integrada).
- Declaración de operadores (Anexo II).
- Compromisos adquiridos (Anexo III).

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y supervisión de la producción integrada, así como los estudios y análisis estadísticos que se precisen.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente.

**ANEXO II**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

**DECLARACIÓN DE OPERADORES:**

- OBTENTORES DE PRODUCTOS AGRARIOS
- MANIPULADORES O ELABORADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS
- OBTENTORES Y MANIPULADORES O ELABORADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS (TODO EL PROCESO)

<b>1 DATOS DEL OPERADOR</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nº DE REGISTRO

<b>2 PRODUCTO OBTENIDO Y/O MANIPULADO O ELABORADO</b>			
PRODUCTO	CANTIDAD	UD. (1)	IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA (2)

<b>3 OPERADORES OBTENTORES O MANIPULADORES/ELABORADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS (3)</b>				
Nº REGISTRO OPERADOR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRODUCTO	CANTIDAD	UD. (1)

<b>4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en esta declaración en orden a la anotación en el Registro de Operadores de Producción Integrada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

001041/A02

(1) Incluir la unidad utilizada: Tm., Kg., Hl., L. u otros.  
 (2) Marca de Garantía de Andalucía; Identificación de Garantía Nacional; Otras identificaciones autorizadas.  
 (3) Rellenar sólo en caso de que el operador obtentor certifique sus productos, una vez manipulados o elaborados, a través de otros operadores, o cuando sean otros operadores los que obtengan los productos agrarios manipulados o elaborados, para su certificación; siempre que se disponga de dicha información.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

### REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA

COMPROMISOS ADQUIRIDOS
<p>1.- Permitir y colaborar en los controles que se realicen sobre las explotaciones, centrales hortofrutícolas o industrias donde se desarrolle la actividad de producción integrada, donde participe el operador.</p> <p>2.- Disponer de servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada, así como de adoptar las acciones correctoras y medidas cautelares que pueda imponer la Entidad de Certificación elegida para los controles o certificación de la producción integrada.</p> <p>3.- Facilitar y mantener la formación del personal a su cargo que desarrolle tareas de producción integrada.</p> <p>4.- Cumplir los requisitos y obligaciones que le afecten como operador, indicados en el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, la Orden de ..... de ..... de 2004, los reglamentos específicos y normativa vigente aplicable en el régimen de Producción integrada.</p> <p>5.- Disponer y llevar un Cuaderno de Explotación o un registro de partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas en las centrales hortofrutícolas e industrias.</p> <p>6.- Obtener la totalidad de la producción por el sistema de producción integrada en unidades de producción claramente separadas de otras que no estén sometidas a este régimen.</p> <p>7.- Almacenar, manipular, en su caso, transformar y comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.</p> <p>8.- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los productos de la producción integrada por otros.</p> <p>9.- Identificar el producto de acuerdo con normas de producción integrada en las fases de producción y comercialización en que intervengan.</p> <p>10.- Hacer buen uso de la identificación de garantía de producción integrada autorizada, dejando de utilizarla cuando se produzca:</p> <p>10.1.- La cancelación de la inscripción del operador u operadores que participen en los procesos de obtención de productos agrarios, manipulación, elaboración o transformación y comercialización de un producto.</p> <p>10.2.- Falte la certificación de los productos por parte de una Entidad de Certificación acreditada y autorizada.</p> <p>10.3.- Se adopten medidas cautelares en los procedimientos administrativos de cancelación registral o con motivo de medidas provisionales o correctoras adoptadas por la Entidad de Certificación.</p> <p>11.- Notificar anualmente a la Entidad de Certificación u órgano competente que corresponda, en los plazos establecidos su programa de producción, detallándolo por parcelas, los volúmenes de productos que se prevén obtener y comercializar, así como las variaciones y modificaciones que se produzcan.</p> <p>12.- Adoptar las medidas provisionales o correctoras que resuelvan las irregularidades que fueran detectadas por las Entidades de Certificación u órganos competentes en la producción o comercialización.</p>

LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p><b>ADQUIERO EL COMPROMISO</b> de cumplir los requisitos y obligaciones indicados anteriormente en orden a la inscripción o modificación en el Registro de Operadores de Producción Integrada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

001041/A03

ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**SOLICITUD**

**RECONOCIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA Y SUS UNIONES**

API       UNIÓN      CULTIVO: .....

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BOJA nº 174 de 10-09-2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

NOTA: Deberá presentarse una solicitud por cada API/UNIÓN.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)	
<p><b>1.- En caso de APIs:</b></p> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su constitución. <input type="checkbox"/> CIF de la Agrupación. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal y acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Agrupación en el que se relacionen los miembros de los órganos de Gobierno. <input type="checkbox"/> Relación de los miembros integrantes de la API. <input type="checkbox"/> Plan de Actuación quinquenal de la API propuesto por el servicio técnico.	<p><b>2.- En caso de Uniones</b></p> <input type="checkbox"/> Acta de constitución de la Unión. <input type="checkbox"/> CIF de la Unión. <input type="checkbox"/> Relación de APIs que constituyen la Unión. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal y acreditación de la representación que ostenta.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa vigente del régimen de producción integrada, así como:</p> <input type="checkbox"/> Facilitar semanalmente, a través del servicio técnico, los datos fitosanitarios del cultivo. <input type="checkbox"/> Cumplimentar en el Cuaderno de Campo (Anexo V) por parte del agricultor, las prácticas realizadas, así como las instrucciones recibidas del servicio técnico, la entidad de certificación o los controladores de la Consejería de Agricultura y Pesca. <input type="checkbox"/> Comunicar en todo momento y especialmente con antelación al inicio de la campaña, las modificaciones relativas a la estructura de la API/Unión, así como cualquier otra relacionada con su funcionamiento. <p>y <b>SOLICITO</b>: El reconocimiento de la API/Unión.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>(Sello de la entidad) <span style="margin-left: 150px;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</span></p> <p>Fco.: .....</p>

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA (En caso de Uniones de APIs que excedan el ámbito provincial).
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN ..... (En caso de APIs y Uniones de APIs de ámbito provincial).

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y supervisión de la producción integrada, así como los estudios y análisis estadísticos que se precisen. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente.

001042

ANEXO V

**JUNTA DE ANDALUCIA** **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**AGRUPACIONES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA Y SUS UNIONES**  
**CUADERNO DE CAMPO DEL AGRICULTOR**  
**HOJA DE DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN**

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BOJA nº 174 de 10-09-2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

Nº REGISTRO API:		CULTIVO:	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
		CÓD. POSTAL:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE (INDICAR CULTIVO) ACOGIDA DE LA API (NOMBRE DE LA API A LA QUE PERTENECE)														
Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	VARIEDAD	SUP. (has)	ALTA	FECHA		JUSTIFICACIÓN (BAJAS Y MODIFICACIONES)				
								BAJA	MODIFICACIÓN					
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														

ANVERSO ANEXO VI

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

**AUTORIZACIÓN**       **RENOVACIÓN**

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BOJA nº 174 de 10-09-2003)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ALCANCE DE PRODUCTOS A CERTIFICAR Y CONCESIÓN DE IDENTIFICACIONES</b>			
PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA (1)	REGLAMENTO ESPECÍFICO O NORMA TÉCNICA	DATOS ACREDITACIÓN (2)

(1) Marca de Andalucía, Identificación de garantía nacional, Otras identificaciones autorizadas.  
 (2) Alcance acreditado, solicitud de acreditación, Otras situaciones.

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)</b>
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos de la entidad actualizados e inscritos en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificado de alcances o documento de la Entidad de Acreditación correspondiente. <input type="checkbox"/> Solicitud de acreditación a una Entidad de Acreditación, en su caso. <input type="checkbox"/> Contestación de la Entidad de Acreditación correspondiente en la que se le asigne número de expediente, en su caso. <input type="checkbox"/> Pliego de condiciones, norma o documento normativo del producto objeto de certificación por cada alcance. <input type="checkbox"/> Procedimientos que incluyan el programa de control, procedimientos en caso de irregularidades o infracciones, medidas adoptadas, reclamaciones de los operadores y compromisos ante los mismos. <input type="checkbox"/> Memoria de la estructura de la organización. <input type="checkbox"/> Tarifas aplicables por la apertura del expediente, primera auditoría, certificación, análisis y mantenimiento. <input type="checkbox"/> Póliza de seguros que cubra la responsabilidad de la Entidad de Certificación. <input type="checkbox"/> Acuerdos formalizados o contratos, en su caso, con Entidades de Inspección o laboratorios de ensayos autorizados. <input type="checkbox"/> Modelo de contrato de concesión de certificados y utilización de identificaciones de garantía de producción integrada. <input type="checkbox"/> Copia autenticada de autorización para los alcances de producción integrada otorgada por otra Comunidad Autónoma. <input type="checkbox"/> Informe de la Comisión Nacional de Producción Integrada, en caso de participación en el régimen de producción integrada para marcas o identificaciones de garantía distintas a la Marca de Producción Integrada de Andalucía. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....

001043

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa vigente del régimen de producción integrada, así como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- A poner a disposición de la D.G. de Industrias y Promoción Agroalimentaria toda la información relativa a la acreditación y de los controles realizados en los términos del artículo 14.5 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.</li> <li>2.- A comunicar con periodicidad quincenal las concesiones realizadas para la utilización de las distintas identificaciones en el régimen de producción integrada dentro del territorio de Andalucía.</li> <li>3.- A comunicar con periodicidad trimestral los incumplimientos e irregularidades por parte de los operadores en el régimen de producción integrada, así como las medidas correctoras o provisionales adoptadas.</li> </ol> <p>y <b>SOLICITO</b>: <input type="checkbox"/> Autorización para participar en el régimen de producción integrada e inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.  <input type="checkbox"/> Renovación de la autorización.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y supervisión de la producción integrada, así como los estudios y análisis estadísticos que se precisen.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41013. SEVILLA.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO VII****CURSO DE FORMACIÓN PARA CUALIFICACIÓN DE TÉCNICOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA****1. Módulo genérico.**

- Conceptos básicos sobre la producción integrada: concepto y objetivos de la producción integrada; problemática de la protección fitosanitaria convencional; evolución de la lucha contra las plagas; bases ecológicas de la protección integrada; etc.
- Gestión de explotaciones de producción integrada: obligaciones y control de operadores, declaraciones, cuaderno de explotación; registro de partidas; identificación de productos; medidas correctoras; gestión informática; control de calidad y trazabilidad; certificación y auditorías, etc.
- Técnicas agronómicas en producción integrada: preparación del terreno y plantación; nutrición; fertilización; tecnología del riego; manejo de suelos; poda; recolección; tratamientos postcosecha; manejo de maquinaria; otras prácticas culturales; etc.
- Técnicas ganaderas en producción integrada: Descripción de las instalaciones; alojamientos y corrales; tipo de ganado; métodos de identificación de animales; sistemas de explotación; medidas correctoras; gestión informática; control de calidad y trazabilidad; certificación y auditorías, etc.
- Control integrado de plagas y enfermedades: ciclos biológicos, criterios de intervención, control biológico, biotécnico y cultural; control químico; equipos de aplicación; toxicología y residuos de plaguicidas; normativa legal fitosanitaria; etc.
- Prevención de riesgos laborales y medioambientales.
- Normativa vigente sobre producción integrada: situación actual en Andalucía, España y la Unión Europea; perspectivas, etc.

**2. Módulo específico.**

Para cada producto agrario y los transformados o elaborados a partir de ellos sobre los que la Consejería de Agricultura y Pesca haya establecido el Reglamento de producción integrada correspondiente, se desarrollarán los contenidos temáticos específicos que aborden, como mínimo, los aspectos indicados en el artículo 3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que serán:

- a) Productos agrícolas: Reglamentación específica; características agronómicas y material vegetal; preparación del terreno; siembra/plantación; enmiendas y fertilización; manejo del suelo y de la cubierta vegetal; poda; tecnología del riego; control integrado de plagas y enfermedades; recolección y postcosecha; maquinaria específica; otras prácticas culturales.
- b) Productos ganaderos: Reglamentación específica; características ganaderas; manejo de animales y conservación de tierras asociadas; alimentación; profilaxis y cuidados veterinarios; reproducción y gestión zootécnica; transporte de animales; identificación y productos obtenidos; gestión de estiércol y residuos; alojamientos para el ganado; sacrificio de animales; conservación de productos.
- c) Productos transformados y elaborados: Proceso de transporte de productos agrarios, manipulación y envasado; identificación y trazabilidad; instalaciones generales; higiene y mantenimiento sanitario de instalaciones; equipos; formación de personal; control de calidad.

**3. Programa de prácticas.**

Para cada producto agrario y los transformados o elaborados a partir de ellos, según proceda, se llevarán a cabo las siguientes actividades prácticas:

- Visitas organizadas a: fincas de producción integrada; instalaciones de riego; laboratorios de análisis y de sanidad vegetal o animal; centros de investigación y formación agraria; instalaciones de manipulación, elaboración, transformación y envasado; instalaciones de compostaje; centros de producción de insectos auxiliares, etc.
- Manejo de maquinaria y equipos de aplicación: mantenimiento y regulación; prevención de riesgos sobre la salud y el medio ambiente derivados de su utilización; etc.
- Manejo de programas informáticos específicos de gestión (TRIANA, SAR, etc).
- Otras.

**ANEXO VIII****CURSO DE RECICLAJE PARA TÉCNICOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA****1. Módulo específico único.**

- Aspectos generales sobre la producción integrada: concepto y objetivos de la producción integrada; visión global de las prácticas agronómicas que reducen el impacto ambiental; prevención medioambientales etc.
- Normativa vigente sobre producción integrada: situación actual en Andalucía, España y la Unión Europea; perspectivas, etc.
- Gestión de explotaciones de producción integrada: obligaciones y control de operadores, declaraciones, cuaderno de explotación; registro de partidas; identificación de productos; medidas correctoras; gestión informática; control de calidad y trazabilidad; certificación y auditorías, etc.
- Para cada producto agrario y los transformados o elaborados a partir de ellos sobre los que la Consejería de Agricultura y Pesca haya establecido el Reglamento de producción integrada correspondiente, se desarrollarán los contenidos temáticos específicos que aborden, como mínimo, los aspectos indicados en el artículo 3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que serán:
  - a) Productos agrícolas: Reglamentación específica; características agronómicas y material vegetal; preparación del terreno; siembra/plantación; enmiendas y fertilización; etc.
  - b) Productos ganaderos: Reglamentación específica; características ganaderas; manejo de animales y conservación de tierras asociadas; alimentación; profilaxis y cuidados veterinarios; etc.
  - c) Productos transformados y elaborados: Proceso de transporte de productos agrarios, manipulación y envasado; identificación y trazabilidad; higiene y mantenimiento sanitario de instalaciones; etc.
- Programa de prácticas:
  - a) Manejo de maquinaria y equipos de aplicación: mantenimiento y regulación; prevención de riesgos sobre la salud y el medio ambiente derivados de su utilización; etc.
  - b) Manejo de programas informáticos específicos de gestión (TRIANA, SAR, etc).
  - c) Otras.

*ORDEN de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula el uso de la Marca Pescado de la Costa.*

La flota pesquera andaluza que faena en los caladeros cercanos a las costas ofrece una gran variedad de pescados y mariscos que concurren en nuestros mercados con productos similares de distintas procedencias.

En este contexto, la ventaja más competitiva de los productos pesqueros de la costa es su frescura, cualidad cada vez más demandada por los consumidores.

Por otra parte, el sector pesquero andaluz es consciente de que las actuales condiciones de comercialización de los productos pesqueros han experimentado importantes cambios, siendo la diferenciación de su producción mediante la calidad la mejor garantía de continuidad y futuro de su actividad.

A este respecto, el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz contempla como objetivo específico mejorar la calidad de la oferta y revalorizar la producción pesquera andaluza. Con este fin, la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla diversas actuaciones para diferenciar y promocionar los productos frescos de la pesca.

Asimismo, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura (BOJA núm. 45, de 18 de abril), en el artículo 74 encomienda a la Consejería de Agricultura y Pesca impulsar estrategias integrales de mejora de la calidad de la producción pesquera andaluza, mediante la adopción, entre otras, de medidas orientadas a identificar los productos, sobre todo los de la pesca artesanal, que por sus características puedan diferenciarse en los mercados.

Entre estas actuaciones figura la creación de una marca que pueda ser utilizada por las lonjas para identificar sus productos. En este sentido la marca es, en primer lugar, un sello de diferenciación e identificación que acredita que los productos pesqueros son de la costa y están convenientemente identificados y, en segundo lugar, una garantía de calidad que acredita que nuestros productos gozan de un alto nivel de frescura y se comercializan en una lonja que cumple determinados requisitos.

Por otra parte, esta marca debe servir de estímulo y promoción para que las lonjas se esfuercen en una mejora notable y continuada de la calidad de los servicios que presta y de los productos que en ellas se comercializan.

Con esta perspectiva, la Consejería de Agricultura y Pesca ha diseñado la marca «Pescado de la Costa», cuya obtención y uso se regula en la presente Orden. Dicha marca ha sido registrada conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

En su virtud, y en base a las competencias otorgadas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso de la marca «Pescado de la Costa» (en adelante Marca).

### Artículo 2. Finalidad de la Marca.

La finalidad de la Marca es identificar y diferenciar los productos frescos de la pesca que además de reunir las condiciones del artículo 4 se comercialicen en primera venta en una lonja andaluza que reúna los requisitos contemplados en el Anexo 2.

### Artículo 3. Logotipo de la Marca.

1. La Marca es propiedad exclusiva de la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud de su inscripción en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. La Marca se expresará a través del logotipo que figura en el Anexo 1.

3. La reproducción de logotipo y demás características de la Marca se realizará conforme al Manual de Identidad Gráfica de la Marca disponible en la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

### Artículo 4. Productos.

La Marca podrá ser utilizada para los productos frescos de la pesca que determine el titular de la Lonja solicitante de la Marca, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los productos hayan sido capturados por embarcaciones que faenan en los caladeros cercanos al puerto donde se ubica la lonja.

b) Que la captura se haya realizado dentro de las 48 horas anteriores a la descarga en el puerto.

c) Que los productos cumplan todos los requisitos que la legislación vigente exige, en especial el referido a la talla mínima de captura autorizada.

d) Que se pueda acreditar un nivel de frescura Extra, en primera venta, conforme a los baremos del Reglamento (CE) núm. 2406/1996 del Consejo, por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.

e) Que los productos hayan sido convenientemente manipulados y conservados ininterrumpidamente con hielo, u otro sistema conforme con la legislación vigente, que garantice la frescura de los productos de la pesca, desde su izado a bordo hasta su presentación en la lonja.

### Artículo 5. Etiquetado de los productos acogidos a la Marca.

1. La Marca, como sello de identidad y diferenciación del pescado de la costa, proporciona una información adicional y no sustitutoria al etiquetado reglamentario de los productos pesqueros, no pudiéndose hacer uso de la Marca en productos que no estén convenientemente etiquetados conforme al Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo, vivos, frescos, refrigerados o cocidos, y a la normativa comunitaria de general aplicación.

2. En la etiqueta, además de lo que establece la normativa citada, figurarán los siguientes datos:

a) Identificación de la zona de captura: Se expresará, según proceda, del siguiente modo:

- Atlántico Noreste. Andalucía. Golfo de Cádiz.
- Atlántico Noreste. Andalucía. Estrecho de Gibraltar.
- Mar Mediterráneo. Andalucía. Mar de Alborán.
- Mar Mediterráneo. Andalucía.

b) Identificación del primer expedidor: Nombre de la lonja donde se realiza la primera venta.

3. Fuera de los campos obligatorios de la etiqueta, y de forma adjunta a ésta, se expresarán los siguientes datos:

- a) El logotipo de la Marca.
- b) La identificación del comprador (nombre comercial y CIF).
- c) El código de trazabilidad, que identificará la etiqueta con el Documento de Trazabilidad implantado en la lonja.

4. En el caso de que los productos acogidos a la Marca e identificados conforme al punto anterior, se traspasen a otras cajas o envases fuera de la lonja, no podrá reproducirse el logotipo identificativo de la Marca, que sólo podrá figurar en las etiquetas originales expedidas por la lonja.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán marcar individualmente con el logotipo de la Marca productos frescos de la pesca en los términos previstos en esta Orden.

#### Artículo 6. Peticionarios.

1. La autorización de uso de Marca podrá ser solicitada por los titulares de las Lonjas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo 2.

2. La Marca se utilizará para los productos frescos de la pesca que se comercialicen en dicha Lonja y cumplan las condiciones expuestas en el artículo 4.

#### Artículo 7. Solicitud de autorización.

Los titulares de las Lonjas que deseen utilizar la Marca para uno o varios de los productos frescos de la pesca que comercialicen, deberán presentar una solicitud dirigida al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el modelo normalizado que figura como Anexo 3, junto con el Anexo 4 debidamente cumplimentado.

#### Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Delegación Provincial procederá al examen de la documentación y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la utilización de la Marca. La Delegación Provincial requerirá, en su caso, la subsanación de las solicitudes en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley.

3. Por la Delegación Provincial se elaborará una propuesta de Resolución, que se remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

#### Artículo 9. Resolución de autorización.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la competencia para la autorización de uso de la Marca. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de seis meses contados desde la entrada de la solicitud en el registro de la respectiva Delegación Provincial.

2. La Resolución en materia de autorización de uso de la Marca pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrán los recursos correspondientes según la normativa vigente.

3. El titular de la lonja al que se haya autorizado el uso de la Marca, deberá comunicar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la aceptación expresa de la autorización y de las condiciones de la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin realizarse la aceptación, la autorización de uso de la Marca quedará sin efecto.

#### Artículo 10. Vigencia de la autorización.

1. La autorización de uso de la Marca tendrá un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

2. La renovación de la autorización deberá ser solicitada dentro del último mes de su período de vigencia. La presentación, tramitación y resolución de la solicitud de renovación se hará en el modo previsto en los artículos 7, 8 y 9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización

de uso de la Marca seguirá en vigor hasta que se resuelva la renovación de la misma.

3. La vigencia de la autorización de la Marca estará sujeta a la del título habilitante de la concesión o autorización de explotación de la lonja, pudiendo transmitirse junto a dicho título previa autorización del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, siempre que el nuevo titular acepte expresamente las condiciones de la autorización.

#### Artículo 11. Uso de la Marca.

1. Mediante la Resolución que en su caso se dicte, la Dirección General de Pesca y Acuicultura autoriza al titular de la lonja solicitante el uso de la Marca para el producto o productos que solicite.

2. La Marca acompañará a los productos frescos de la pesca en las diversas fases de su comercialización, siempre que el producto se mantenga en el envase original expedido por la lonja.

3. En los comercios minoristas, cuando el pescado acogido a la Marca no se exponga a la venta en su envase original expedido por la lonja, se podrá reproducir el logotipo de la Marca en la tablilla o cartel utilizado a efectos de su etiquetado reglamentario, o mediante cualquier otro elemento que permita al consumidor final reconocer los productos pesqueros acogidos a la Marca.

A efectos de control y seguimiento de la Marca, los titulares de estos establecimientos deberán disponer, además de la información obligatoria que garantiza la trazabilidad conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, la información que acredite la lonja de procedencia del producto y su vinculación con la Marca.

#### Artículo 12. Manual de Identidad Gráfica.

El Manual de Identidad Gráfica de la Marca establece las normas para asegurar el uso unificado y correcto del logotipo de la Marca en el etiquetado de los productos frescos de la pesca acogidos a ella y en otros elementos y documentos siempre que su aplicación sea compatible con los objetivos perseguidos en esta Orden.

#### Artículo 13. Control y seguimiento.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las inspecciones reglamentarias, establecerá un Plan de Seguimiento y Control para garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el uso de la Marca.

El Plan de Seguimiento y Control, que indicará los elementos objeto de control y su frecuencia, se establecerá para las lonjas autorizadas al uso de la Marca y para los comercios minoristas que la utilicen. Para ello, la Consejería de Agricultura y Pesca concertará los servicios de una entidad de inspección externa, debidamente autorizada.

#### Artículo 14. Publicidad.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura realizará campañas de divulgación de la Marca, con el fin de dar a conocer la relación de las Lonjas autorizadas para el uso de la misma y la calidad de la oferta de los productos acogidos a la Marca.

#### Artículo 15. Revocación de la autorización.

Durante el período de vigencia de la autorización, ésta podrá suspenderse o revocarse previa audiencia del interesado en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones enunciadas en la presente disposición y sus normas de desarrollo, en especial la pérdida de los requisitos que se establecen en el Anexo 2.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de autorización.

c) La utilización fraudulenta de la Marca, así como cualquier uso abusivo y no autorizado de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO 1

El logotipo de la Marca «Pescado de la Costa», mencionado en el artículo 3 de la Orden es el siguiente:



#### ANEXO 2

##### REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL USO DE LA MARCA «PESCADO DE LA COSTA»

I. Requisitos previos.

1. El titular de la lonja ha de tener consolidado el proceso de normalización de los productos pesqueros, garantizando

realmente la identificación del producto, así como acreditar que lleva etiquetando conforme a la normativa vigente, al menos durante los últimos seis meses de manera ininterrumpida.

2. El titular de la lonja acreditará el cumplimiento de la normativa vigente en materia pesquera, en especial la referida a la protección de los recursos y a la obligación de suministrar información estadística sobre desembarcos y ventas de la producción pesquera en su lonja.

3. El titular de la lonja acreditará el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le sea de aplicación, en especial la referida al mantenimiento de las infraestructuras y adecuación de las prácticas y comportamientos en la manipulación de los productos.

4. Si durante los seis últimos meses la lonja ha sido sancionada por incumplimiento de la normativa pesquera (puntos 1 y 2) o higiénico-sanitaria (punto 3), no podrá acogerse a la Marca.

II. Requisitos básicos.

El titular de la lonja tiene que cumplir los siguientes requisitos básicos para poder solicitar el uso de la Marca:

1. Tener en funcionamiento un sistema informatizado de la subasta.

2. Tener implantado el «Procedimiento normalizado de denominaciones comerciales y calibres de las especies de interés comercializados en las lonjas andaluzas» aprobado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

3. Tener implantado el Documento de Trazabilidad, aprobado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

4. Tener actualizado y operativo un Censo de los Compradores que operan en la lonja.

III. Objetivos de mejora.

1. El titular de la lonja ha de asumir un compromiso de mejora continua de los servicios que presta, adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

a) Implantación de un sistema de envasado normalizado que incorpore mejoras en la manipulación, calidad y presentación del producto pesquero.

b) Establecimiento de planes que mejoren las condiciones higiénico-sanitarias y la calidad del pescado fresco.

c) Normalización e implantación de mejoras en la calidad de los datos de las Notas de Venta.

2. Cada objetivo de mejora ha de estar reflejado en un documento en el que se especificará: etapas, responsables, medios y plazos para el cumplimiento del objetivo.

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Pesca y Acuicultura

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "PESCADO DE LA COSTA"

Orden de ... de ... de ... (BOJA nº ... de fecha ...)

AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Formulario with sections: 1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL. Includes fields for Lonja, Domicilio, Localidad, Provincia, C. Postal, Teléfono, Fax, Correo Electrónico, Titular de la Lonja, NIF/CIF, Domicilio a efectos de notificación, and Cargo que ostenta.

Formulario with section: 2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. Includes fields for D./Dª, EXPONE, DECLARA (with numbered points 1-6), Y SOLICITA, and Fdo. fields.

001008

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**  
Dirección General de Pesca y Acuicultura

**USO DE LA MARCA "PESCADO DE LA COSTA"**  
**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD**  
**DATOS DE LA LONJA Y COMPROMISOS DE MEJORA**

<b>1 DATOS DE LA LONJA</b>	
LONJA DE .....	
TITULAR DE LA LONJA .....	NIF / CIF .....
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL .....	DNI / NIF .....
TITULO ADMINISTRATIVO HABILITANTE	
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN <input type="checkbox"/> CONCESIÓN OTORGADA POR: ..... FECHA: ..... PERÍODO VIGENCIA: .....	
PERSONAL DE LA LONJA (Marcar con "x" lo que proceda. Cumplimentar nombre, apellidos, DNI, en su caso)	
<input type="checkbox"/> Gerente: ..... <input type="checkbox"/> Secretario: ..... <input type="checkbox"/> Director de subasta: ..... <input type="checkbox"/> Jefe de lonja: ..... <input type="checkbox"/> Operarios. N°: ..... <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar): ..... .....	

<b>2 DATOS DE LOS PRODUCTOS</b>					
<b>2.1 Productos frescos de la pesca para los que se solicita la Marca</b>					
PRODUCTOS	MODALIDAD PESCA	DURACIÓN MAREAS	CALADEROS	PRODUCCIÓN TOTAL AÑO (Tm)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (euros)
<b>2.2 Otros productos que se comercializan en la Lonja (relacionar e indicar la producción anual)</b>					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
<b>2.3 Volumen anual de ventas de la Lonja (indicar producción (Tm) y valor (euros))</b>					
.....					
.....					

001008/A04

<b>3</b>	<b>DATOS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LA LONJA</b>
<b>3.1 Instalaciones de la Lonja (describir indicando la superficie)</b>	
.....	
.....	
.....	
<b>3.2 Instalaciones de frío</b>	
Fábrica de hielo:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Descripción instalaciones: .....
	.....
Cámaras frigoríficas:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Capacidad .....
Otro/s (especificar):	.....
<b>3.3 Hielo. Tipo de hielo utilizado</b>	
Sector extractivo:	.....
Sector comercial:	.....
<b>3.4 Medios y equipamientos para el pesado, carga y descarga</b>	
Palets de plástico:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Número .....
Traspaletas:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Número .....
Elevadoras:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Número .....
Área para clasificación y manipulación del producto fresco con mesas de trabajo:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Superficie: .....
Cinta mecanizada de pesado:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
Máquina envasadora con film plástico de uso alimentario:	No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>

<b>4</b>	<b>VENTA Y SUBASTA</b>
<b>4.1 Clasificación de los productos:</b> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Descripción: .....	
.....	
.....	
<b>4.2 Presentación de los productos en la subasta (utilización de palets, mesas expositoras, etc)</b>	
.....	
.....	
.....	
<b>4.3 Descripción del proceso de subasta según modalidad de pesca</b>	
.....	
.....	
.....	
.....	
<b>4.4 Horarios de subasta (según pesquerías)</b>	
Cerco:	.....
Arrastre:	.....
Otro/s:	.....
.....	
.....	
<b>4.5 Vendedurías (relacionar, en su caso)</b>	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

001008/A04

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**  
Dirección General de Pesca y Acuicultura

**USO DE LA MARCA "PESCADO DE LA COSTA"  
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD  
DATOS DE LA LONJA Y COMPROMISOS DE MEJORA**

<b>4</b>	<b>VENTA Y SUBASTA (continuación)</b>
<p><b>4.6 Informatización del proceso de subasta:</b>                  Descripción del proceso</p> <p>.....</p> <p>Previsiones de mejoras: describir indicando plazos y medios</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

<b>5</b>	<b>DATOS DE LOS ENVASES</b>																																																												
<p><b>5.1 Tipología y características de los envases utilizados para los productos para los que se solicita la Marca:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PRODUCTOS / ESPECIES</th> <th rowspan="2">MODALIDAD DE PESCA (1)</th> <th colspan="2">ENVASES EN ACTIVIDAD EXTRACTIVA</th> <th colspan="2">ENVASES EN LONJA</th> <th colspan="2">ENVASES EN ACTIVIDAD COMERCIAL</th> </tr> <tr> <th>Tipo (2)</th> <th>Capacidad de carga (kg.)</th> <th>Tipo (2)</th> <th>Capacidad de carga (kg.)</th> <th>Tipo (2)</th> <th>Capacidad de carga (kg.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p><b>5.2 Funcionamiento del sistema de envasado de los productos para los que se solicita la Marca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir detalladamente cómo se llevan a cabo los procesos de adquisición, almacenamiento, higienización y, en su caso, recuperación de los envases reutilizables presentes en el puerto pesquero (cajas, barreños, contenedores, cestillas, capazos de plástico).</li> </ul> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir detalladamente cómo se llevan a cabo los procesos de suministro, almacenamiento y control de los envases de un sólo uso utilizados en el puerto pesquero, incluyendo la recogida y, en su caso, tratamiento y reciclado de los residuos generados por los envases ya usados (cajas de madera, cajas de cáscara de arroz, cajas de poliestireno expandido, mallas y sacos de plástico).</li> </ul> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>								PRODUCTOS / ESPECIES	MODALIDAD DE PESCA (1)	ENVASES EN ACTIVIDAD EXTRACTIVA		ENVASES EN LONJA		ENVASES EN ACTIVIDAD COMERCIAL		Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)	Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)	Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)																																								
PRODUCTOS / ESPECIES	MODALIDAD DE PESCA (1)	ENVASES EN ACTIVIDAD EXTRACTIVA		ENVASES EN LONJA		ENVASES EN ACTIVIDAD COMERCIAL																																																							
		Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)	Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)	Tipo (2)	Capacidad de carga (kg.)																																																						

001008/A04

(1) Arrastre, Cerco, Palangre de fondo, palangre de superficie, rastro, artes menores (enmalle, trampa, etc).  
 (2) Cajas de madera, cajas de plástico, cajas de cáscara de arroz, cajas de poliestireno expandido, mallas o sacos de plástico, barreños o contenedores de plástico, cestillas o capazos de plástico, otros (especificar).

**6 DATOS DEL ETIQUETADO**

**6.1 Equipamiento técnico**  
 Etiquetadora: Número ..... Marca .....  
 Cabina de etiquetado: No  Sí  Descripción .....

Ordenador: No  Sí  Modelo .....

Báscula de pesado: No  Sí  Número .....

**6.2 Localización en la lonja**  
 Etiquetadora y Ordenador: Situación en la lonja: .....  
 Protegidos en cabina: No  Sí   
 Otros (especificar): .....

Báscula de pesado: Localización en la lonja .....  
 Proximidad de la etiquetadora .....

**6.3 Procedimiento de etiquetado (descripción)**  
 Cerco: .....  
 Arrastre: .....  
 Otro/s (especificar): .....

**6.4 Etiquetado de los reenaves**  
 Realizado en:  Lonja  Salones comercializadores  
 Proceso. Descripción: .....

**7 DATOS HIGIÉNICO-SANITARIOS**

Nº Registro Sanitario de la lonja: .....

Control Sanitario. Descripción: .....

**8 CONTROL PUNTOS DE COMPRA Y VENTA DE LOS PRODUCTOS (\*)**

**8.1 Compradores en lonja de los productos para los que se solicita el uso de la Marca**  
**Tipología:**  
 Mayoristas

Minoristas  Pescaderías  
 Hipermercados  
 Supermercados

Industrias  Conserveras  
 Transformadoras

Restauración

Adjuntar censo de compradores de la lonja, clasificado según la tipología anterior.

**8.2 Principales puntos de venta al consumidor o pescaderías donde se ofrecen productos que se acogerían a la Marca (indicar nombre y dirección)**  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

(\*) En caso necesario, completar la información en hojas adjuntas numeradas.

001008/A04



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre).

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha: 7.10.2004 (BOJA núm. 208, de 25.10) al funcionarios que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### ANEXO II

DNI: 44265956H.

Primer apellido: Pertíñez.

Segundo apellido: Vílchez.

Nombre: María del Mar.

Código Pto. trabajo: 3328510.

Pto. trabajo adjudicado: Sv. Organización y Planificación. Consejería/Org. Autónomo: Justicia y Admón. Pública.

Centro directivo: D.G. Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.

Centro destino: Servicio Organización y Planificación S.G.T.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de la comisión de servicios a don Olaf Erasmo Pardo Skoug, en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga).*

Vista la petición formulada por la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga), por la que se solicita dejar sin efectos la adscripción en comisión de servicios de don Olaf Erasmo Pardo Skoug, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Agrupación, efectuada por Resolución de 13 de julio de 2004 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública a favor de don Olaf Erasmo Pardo Skoug, con DNI 25.660.795, en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Olaf Erasmo Pardo Skoug Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Olaf Erasmo Pardo Skoug, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para

obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga), así como la conformidad de dichas Corporaciones manifestadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a Olaf Erasmo Pardo Skoug, con DNI 25.660.795-V, como Secretario-Interventor, con carácter provisional de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo provisto por libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normas aplicables.

He dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el Anexo a la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 15 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de noviembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Denominación: Gerente.

Apellidos y nombre: Vadillo Iglesias, Antonio.

Número Registro Personal: 3122332468 A7110.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin per-

juicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco-Córdoba).  
Denominación del puesto: Director de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces

documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).  
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo

diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de Destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).  
Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados.*

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, y el Reglamento de contratación de plazas de Ayu-

dantes y Profesores Asociados, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2004. En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

#### 1. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

##### 1.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

##### 1.2. Requisitos específicos para cada figura.

a) Ayudantes: Haber superado todas las materias de estudio que la normativa vigente exija para la obtención del título de Doctor.

##### b) Profesores Asociados:

- Ser titulado universitario, especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.

- Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del período de contratación.

#### 2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga [www.uma.es](http://www.uma.es) (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabe-

llón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general:

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial.

c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o Pasaporte.

e) Fotocopia del título académico que corresponda.

f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edf. Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, 29071, Málaga.

Específica para cada figura:

a) Ayudantes: Fotocopia del certificado-diploma acreditativo de haber superado todas las materias de estudio que la normativa vigente exija para la obtención del título de Doctor.

b) Profesores Asociados. Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional deberán presentar los siguientes documentos:

- Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ser empleado público, se aportará certificado de servicios actualizado.

- Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

Fotocopia del modelo 130 (trimestral) de declaración a Hacienda.

3. Listas de admitidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 4. Valoración de méritos.

Una vez establecidos los criterios técnicos y factores de pertinencia que serán considerados en la aplicación del baremo (arts. 22 y 23 Reglamento), el Vicerrectorado de Profesorado dará traslado de la documentación a los correspondientes Departamentos para que sean informados los méritos de los candidatos por las Comisiones Asesoras.

Para la aplicación del baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo correspondiente, por su calidad y por su pertinencia respecto a las características de la plaza convocada.

- Se considerará mérito preferente entre los candidatos concursantes, el estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Los candidatos propuestos serán aquellos que alcancen una mayor puntuación como resultado de aplicar los baremos.

#### 5. Resolución del concurso.

Una vez realizada la baremación de los méritos de los candidatos y emitidos los correspondientes informes por las Comisiones Asesoras de los Departamentos serán remitidos al Vicerrectorado de Profesorado que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tabloneros de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar las alegaciones oportunas ante la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados.

La ejecución de los acuerdos definitivos corresponden a la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados, dictándose las correspondientes Resoluciones por la misma, que contendrán, en caso de provisión de las plazas, los nombres de los candidatos propuestos, indicándose al pie de los mismos los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

#### 6. Formalización de los contratos.

Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Magfca. y Excm. Sr. Rectora de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 26 de noviembre de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Area de conocimiento: Mecánica de Fluidos.  
Departamento: Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos.  
Categoría: Ayudante.  
Dedicación: Tiempo completo.  
Código de identificación: 023AYU04.

Area de conocimiento: Derecho Administrativo.  
Departamento: Derecho Público.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 038ASD04.

Area de conocimiento: Traducción e Interpretación (Francés).  
Departamento: Traducción e Interpretación.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 039ASD04.

Area de conocimiento: Periodismo.  
Departamento: Periodismo.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).  
Código de identificación: 057ASD03.

Area de conocimiento: Derecho Constitucional.  
Departamento: Derecho del Estado y Sociología.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (3 + 3 horas).  
Código de identificación: 091ASD01.

Area de conocimiento: Inmunología.  
Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 017ASD04.

Area de conocimiento: Psicología Básica.  
Departamento: Psicología Básica.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (5 + 5 horas).  
Código de identificación: 025ASD04.

Area de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.  
Departamento: Teoría e Historia Económica.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 679ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Derecho Mercantil.  
Departamento: Derecho Privado Especial.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 680ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Enfermería.  
Departamento: Enfermería.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 681ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Traducción e Interpretación (Alemán).  
Departamento: Traducción e Interpretación.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 682ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Filología Alemana.  
Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 683ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.  
Departamento: Economía Aplicada (Estadística y Econometría-Dpto. 15).  
Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 684ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.  
Departamento: Economía Aplicada (Política Económica y Economía Política).  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 685ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Traducción e Interpretación (Arabe).  
Departamento: Traducción e Interpretación.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 686ASD04.  
Observaciones: Para bolsa de trabajo.

Area de conocimiento: Genética.  
Departamento: Biología Celular y Genética.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Dedicación: Tiempo parcial (6 + 6 horas).  
Código de identificación: 040ASD03.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **AYUDANTES Y PROFESORES ASOCIADOS** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre: .....

D.N.I.: ..... Fecha de Nacimiento ..... Nacionalidad .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

C.P.: ..... Localidad: ..... Provincia .....

**DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA**

Nº de plaza: ..... Categoría: .....

Área de conocimiento .....

Departamento .....

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

(Firma)

**NOTA INFORMATIVA**

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a lo indicado en este documento, no teniendo que estar compulsados. Aquellos justificantes que no sean adjuntados a esta instancia podrán aportarse durante el plazo de subsanación que se abra una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso o al serles solicitados por la Comisión baremadora.

## ANEXO III

## MODELO DE CURRÍCULUM

- I. Formación académica.
- 1.1. Expediente académico.
  - 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
  - 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
  - 1.4. Programa de doctorado.
  - 1.5. Grado de doctor.
  - 1.6. Premio extraordinario de doctorado.
  - 1.7. Doctorado europeo.
  - 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
  - 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidas por organismos de reconocido prestigio.
  - 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
    - 1.11. Estancias formativas en otros centros.
    - 1.12. Becas de pregrado competitivas.
    - 1.13. Otros méritos relevantes.
- II. Experiencia docente y formación para la docencia.
- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
  - 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
  - 2.3. Otra docencia universitaria.
  - 2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
  - 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
  - 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
  - 2.7. Otros méritos docentes relevantes.
- III. Experiencia investigadora.
- 3.1. Libros.
  - 3.2. Capítulos de libros.
  - 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
  - 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
  - 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
  - 3.6. Prólogos e Introducciones.
  - 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
  - 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
  - 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
  - 3.10. Estancias de investigación.
  - 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
  - 3.12. Dirección de tesis doctorales.
  - 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
  - 3.14. Becas de investigación predoctorales.
  - 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
  - 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
  - 3.17. Premios de investigación.
  - 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
  - 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
  - 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.
- IV. Experiencia y otros méritos profesionales.
- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
  - 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
  - 4.3. Contratos de investigación.
  - 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
  - 4.5. Otros méritos relevantes.

## V. Otros méritos.

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

## ANEXO IV

## BAREMO DE CONTRATACION

## A. Criterios generales.

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

Pertinencia alta (área de la plaza): 1.

Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.

Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.

Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. Baremo de las plazas de Ayudante y normas para su aplicación.

## I. Formación académica (hasta 50 puntos).

## 1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \frac{(\text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 10$$

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

#### 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

#### 1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: Hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

#### 1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

#### 1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

#### 1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.<sup>er</sup> ciclo, 3 puntos por las de 2.<sup>o</sup> ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.<sup>o</sup> ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

#### 1.11. Estancias formativas en otros centros.

##### a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

##### b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

#### 1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

#### 1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 10 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

#### 2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

#### 2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

#### 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

#### 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

#### 2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 30 puntos).

#### 3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

##### a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congreso internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e Introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u orga-

nismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal y Autonómicas.

Se concederá 3 puntos por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 2,25 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

C. Baremo para las plazas de Profesor Asociado y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 15 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \frac{(\text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 2,5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: Hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o apro-

bado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

#### 1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

#### 1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de 2.º ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

#### 1.11. Estancias formativas en otros centros.

##### a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,1 punto por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

##### b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

#### 1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

#### 1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 25 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

#### 2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

#### 2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

#### 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

#### 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

#### 2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado.

### III. Experiencia investigadora (hasta 15 puntos).

#### 3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

##### a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

##### b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

#### 3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

#### 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congreso internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesio-

nales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

### 3.6. Prólogos e Introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

### 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

### 3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

### c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

### 3.10. Estancias de investigación.

#### a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

#### b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio inter-

nacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

### 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

### 3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

### 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

### 3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

### 3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

### 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

### 3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

### 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

### 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

### 3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán ser valorados en este apartado.

## IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 40 puntos).

### 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

#### 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

#### 4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

#### 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

#### 4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán ser valorados en este apartado.

#### V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

##### 5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

##### 5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

##### 5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

##### 5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede una subvención nominativa a la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial (RADEUT).*

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada a la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial.

#### HECHOS

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención nominativa, el 2 de agosto de 2004, la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial solicita una subvención nominativa para financiar una asistencia técnica cuyo objeto es el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan de Trabajo 2004, con los contenidos concretos que se desarrollan en el proyecto.

La documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención cumple con la legislación vigente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada a la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial por importe de doce mil veintiún euros (12.021 euros) consignada en el programa presupuestario 81 A, gestionado por la Dirección General de Administración Local.

2. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

4. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. La Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Gobernación en el artículo 1, apartado 2, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al Director General correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial, con destino a financiar una asistencia técnica, por importe de doce mil veintiún euros (12.021 euros), siendo el porcentaje de la ayuda del 80,14% con respecto al presupuesto aceptado de catorce mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve euros (14.999,99 euros). El plazo de ejecución será

de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

Segundo. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.461.05.81 A.2 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 75% de la ayuda, librándose el 25% restante una vez justificado el primer pago, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la materialización del pago, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las previstas en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, que dispone que «Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido».

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Sexto. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Siles prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2315804.*

Con fecha 24.11.2004 el Excmo. Ayuntamiento de Siles solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 32.853,60 € y con la finalidad de ejecutar e proyecto de «Reparaciones en Cementerio Municipal» cuyo presupuesto asciende a 36.504,00 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 32.853,60 €; en dicha Resolución se establece un plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución ante citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: el comienzo de la temporada agrícola en la provincia así como las inclemencias meteorológicas de la época hacen complicada la ejecución en el plazo previsto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente resolución:

Conceder al Ayuntamiento de Siles una ampliación de 1 mes y 15 días al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2315804.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 1 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Sabiote prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2304604.*

Con fecha 25.11.2004 el Excmo. Ayuntamiento de Sabiote solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 66.585,55 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Obras de Reparación y Mejora en Casa Consistorial», cuyo presupuesto asciende a 66.585,55 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180 de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 66.585,55 €; en dicha Resolución se establece un plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: El retraso en el suministro de bienes fundamentales para la obras retrasará la misma según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación se acuerda la siguiente

#### RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Sabiote una ampliación de un mes y 15 días al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2304604.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 3 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2004, de la Sección de Personal y Administración General, por el que se revoca el de 30 de septiembre de 2002 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario relacionado en el Anexo (BOJA núm. 234, de 30.11.2004).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234, de 30 de noviembre de 2004, la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba de 22 de octubre de 2004, se han observado errores en la misma.

En la página 27.586, Acuerdo, apartado Segundo, donde dice:

Apellidos y nombre	DNI
Mengíbar Onieva, Ana	30.486.610-H
Añón Barbudo, María Auxiliadora	29.964.597-J
Peña Chacón, Gloria	30.437.995-W

Debe decir:

Apellidos y nombre	DNI
Mengíbar Onieva, Ana	30.484.610-L
Tejero García, María José	30.506.133-Z
Peña Chacón, Gloria	30.437.990-C

Córdoba, 3 de diciembre de 2004

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades de Andalucía.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 12 de mayo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, convocó setenta y seis becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 100, de 28 de mayo).

Mediante Resoluciones de fecha 28 de noviembre de 2003 y 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, comprendiendo el período de disfrute desde el 1 de diciembre de 2003 y el 1 de junio de 2004, respectivamente, al 30 de noviembre de 2004.

Estando previsto en el artículo 6.2 de la Orden ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vistas las solicitudes de prórroga presentadas y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Orden reguladora, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

#### RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador, concedidas mediante Resoluciones de 28 de noviembre de 2003 y 28 de mayo de 2004 en las Universidades de Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- 1.026 euros brutos mensuales.
- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A. Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona

beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B. Renuncias: Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C. Plazo de ejecución: Doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2004 a 30 de noviembre de 2005. Estas ayudas podrán prorrogarse como máximo a otros dos años, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de mayo de 2003.

D. Obligaciones de los beneficiarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda y la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o la Entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad que se efectúe, de las actividades objeto de las ayudas, que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

E. Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida.

- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

F. Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2003.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de seis meses, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G. Obligaciones de los centros receptores.

- Integrar al becario de la ayuda en los correspondientes Departamentos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquier otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I. Incompatibilidad de las ayudas.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el beneficiario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

J. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

K. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0  
1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.2.2003  
3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.6.2005

quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas tienen una aportación del 75% del Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de las Universidades u Organismos correspondientes, que actuarán como entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos, deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará

aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

### ANEXO

#### UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CAPARROS SOLER, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	75.236.050-Z
GARCIA-MALEA LOPEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	45.593.559-S
GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL JUAN	75.241.254-C
NICOLAS ROMAN, SUSANA	45.594.362-J
SEMPERE MONTERO, LOURDES	34.864.875-A

#### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

BORREGO DEL PINO, SILVIA	44.366.661-Y
JIMENEZ GARCIA, ELENA DEL MAR	26.969.483-M
LÓPEZ PÉREZ, MARIA MAGDALENA	44.362.453-F
LOZANO GARCIA, BEATRIZ	44.366.161-N
MARTIN URDIROZ, MAGDALENA	30.953.142-H
MENDOZA YUSTA, RAFAEL	30.837.669-M
OCHOA VIGO, VIRGINIA	78.680.314-M
RAYA TRENAS, ANTONIO FELIX	30.836.036-M

#### UNIVERSIDAD DE HUELVA

GARCÍA BARROSO, M <sup>a</sup> MERCEDES	48.939.452-Y
SANTOS MOYA, ESPERANZA	48.918.687-X

#### UNIVERSIDAD DE JAEN

GARRIDO HORNOS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	77.326.650-Y
PEREZ CORDON, LUIS GONZAGA	74.644.168-Z
RUEDA QUERO, PATRICIA	26.038.807-R
TORRES MARTINEZ, MARTA	77.330.359-N

#### UNIVERSIDAD DE MALAGA

BARRANQUERO CARRETERO, ALEJANDRO	74.829.760-L
BIRICOLTI X, LAURA	X0 275.342-D
CALDERÓN ALMENDROS, IGNACIO	25.698.961-A
CANTARERO PRADOS, FRANCISCO JOSE	53.695.926-B
FILDALGO FONTANET, LEONARDO	74.852.355-M
JIMENEZ CARRA, MARIA NIEVES	74.836.478-K
LOPEZ RODRIGUEZ, DOMINGO	44.585.025-P
MELGAREJO PAEZ, ESTHER	44.582.982-N
OBEGUI GALLARDO, NADIA	74.848.450-X
RUIZ MUÑOZ, M <sup>a</sup> JESÚS	77.328.789-Y
ZUMAQUERO GIL, LAURA	74.827.339-J

#### UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ALBA QUIÑONES, VIRGINIA DE	28.923.144-T
CRUZ DIAZ, JOSE	31.698.711-L
GARCIA JEREZ, FRANCISCO ADOLFO	25.696.756-Y
LOPEZ VIDAL, SILVIA	52.985.080-A

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AVARGUES NAVARRO, MARIA LUISA	44.963.381-Z
CARRANZA MÁRQUEZ, AURELIA	28.900.781-Q
DOMINGUEZ MORENO, GUSTAVO	48.924.011-K
DRAKE GARCIA, ROCIO	14.320.710-J
FRAILE JURADO, PABLO	77.590.242-H
GALLEGO NOCHE, BEATRIZ	52.926.504-P
GUTIERREZ CASTILLO, JUAN JESUS	25.339.420-K
HITA IGLESIAS, PILAR	74.667.315-T
LARDONE -, PATRICIA JUDITH	27.096.929-N
LOZANO CABEDO, CARMEN MARÍA	52.476.237-N
MENDEZ MUROS, SANDRA	79.191.006-M
MONTES DELGADO, MARIA VICTORIA DE	28.760.340-J
MONTESINO POUZOLS, FEDERICO	28.781.966-L

#### UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

SALDAÑA FERNANDEZ, JOSE	29.484.968-A
-------------------------	--------------

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se adjudican dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas.*

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó ayudas para la formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de mayo).

En el apartado 1 del artículo 2 de la citada Orden, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15, se regula que la resolución de la convocatoria se realizará, por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección para las becas de la primera fase, por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001) y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, esta Secretaría General,

## RESUELVE

Primero. Otorgar dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prórroga de acuerdo con el índice de precios al consumo.

- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

- Seguro de responsabilidad civil.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social. Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A. Relación jurídica: La concesión de las becas no supone, durante la primera fase, ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía ni con la Universidad, a la que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B. Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C. Plazo de ejecución. Primera fase: Las becas se concederán por un período de un año, con efecto de 1 de diciembre de 2004 a 30 de noviembre de 2005, prorrogable por otro más. Con carácter excepcional y por razones justificadas, podrá autorizarse que el período de beca se extienda hasta doce meses más de prórroga (art. 8.a).

D. Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora, en la presente resolución o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios de estas becas están obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidad, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda y, la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse los becarios a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Justificar los becarios ante la Entidad colaboradora en la forma prevista en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Orden reguladora, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, o la Entidad colaboradora en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

E. Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida, en los términos que se establezcan en las mismas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

F. Obligaciones de las Universidades, como entidades colaboradoras. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora, en la presente resolución o en otra normativa de aplicación, las entidades colaboradoras de estas becas están obligadas a:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, acreditando el abono de la subvención a los becarios, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con el artículo 108.j) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la siguiente forma:

- El 25% de la subvención, en el plazo de seis meses, contados a partir de la materialización del primer pago.
- El 75% restante, en plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de disfrute correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Facilitar cuanta información sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.
- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

#### G. Obligaciones de los centros receptores.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora, en la presente resolución o en otra normativa de aplicación, los centros receptores de estas becas están obligados a:

- Adscribir al beneficiario de la ayuda en los correspondientes Departamentos, Centro y/o Grupos.
- Permitir, las Universidades, la participación de los beneficiarios en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.
- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro relativo a la incorporación del beneficiario.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la ayuda la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### I. Incompatibilidad de las ayudas.

1. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el/la becario/a.

2. La percepción de la beca o en su caso, de la retribución correspondiente al contrato es incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

3. Durante el período de disfrute de la beca y durante el período de vigencia del contrato, los interesados no podrán dedicar más de noventa horas durante cada curso académico, como parte de su formación, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Institución implicada, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad correspondiente, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el/la investigador/a al término de su realización.

#### J. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigiría previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el apartado K, «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el apartado I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Secretaría General de Universidades e Investigación podrá recabar del órgano externo independiente un juicio técnico y especializado, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

#### K. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y  
3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.6.2005

Los créditos destinados a estas ayudas están financiadas al 75% por el Fondo Social Europeo.

Tercero. El abono de las ayudas se realizará de la forma que se indica a continuación:

#### Primera fase.

a) El pago de las ayudas para las becas, se efectuará a los becarios/as por meses naturales completos, contándose el primero de ellos a partir de la incorporación del becario a la Universidad correspondientes.

Las Universidades, actuarán como entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Al objeto de que las Universidades entreguen los fondos públicos a los beneficiarios en la forma prevista en el párrafo primero de este apartado, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente manera:

- Primer pago: Se realizará por el importe correspondiente a 9 meses.

- Segundo y último pago: Se realizará en el siguiente ejercicio económico por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los 12 meses de duración de la beca.

Ambos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos, deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

#### ANEXO

#### UNIVERSIDAD DE ALMERIA

MARZO LOPEZ, BIENVENIDO	75252425J
MAÑAS FERNANDEZ, AURORA	75256284P
SANCHEZ ROMERO, JUAN ANTONIO	76148267M
MAÑAS MAÑAS, ISRAEL	75232041F
RIDAO RODRIGO, SUSANA	75247360P

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SERVILI, ARIANNA	A-1096207G
CUBILLAS FERNANDEZ, PALOMA	75880193L
CUEVAS CEREVERA, FRANCISCO	48888941A
SANCHEZ LUNA, VIOLETA	52663322S
MATEOS RODRIGUEZ, MARIA	80051246E
MENACHO JIMENEZ, INMACULADA	31681953M
JIMENEZ TEJA, YOLANDA	75794244K
RAMOS PEREZ, MIGUEL DANIEL	75768452N
JIMENEZ GARCIA, MERCEDES	31726491S

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MARTINEZ SANCHEZ, RAFAEL Mº	44364662P
HARO GARCIA, NOEMI DE	44373756V
COSTI LOPEZ, ESTHER Mº	30962750N
RUBIO GARCIA, SEBASTIAN	44356929A
CERVANTES NAVARRO, ISABEL	75250136R
BEJARANO CARRION, Mª DOLORES	44360560T
LOPEZ SANCHEZ-VIZCAINO, Mª JESUS	30964041S
BENITEZ VEGA, JORGE	80057560B
MILIONE FUGALI, CIRO	203681W

UNIVERSIDAD DE GRANADA

GARCIA ROMAN, JUAN ANDRES	74674765K
DURAN OGALLA, RAQUEL	74910562E
RODRIGUEZ ENTRENA, MARIA JESUS	74637160K
MORILLAS GUTIERREZ, CHRISTIAN A.	74663818E
GOMEZ SAEZ, ANTONIO MIGUEL	74669570R
GARCIA PIRIZ, TOMAS	74658055D
MORENO ARANDA, ISABEL Mª	30947235E
JIMENEZ DIAZ, INMACULADA	75103543X
UBIÑA AZNAR, SARA	74651217W
CABALLERO CAMPOS, MAGDALENA	44369498Z
VENEGAS MEDINA, MAR	75128681D
MASSO GUIJARRO, ESTER	48352987H
VERCHER GARCIA, ENRIQUE J.	44279091C

UNIVERSIDAD DE HUELVA

DELGADO RODRIGUEZ, IRENE	44232280Z
HERMOSO LOPEZ, VIRGILIO	29443241K
ORGAMBIDEZ RAMOS, ALEJANDRO	48905437P
QUINTERO MÁRQUEZ, LOURDES	44235028W
MALDONADO ACEVEDO, ANA	48930172H

UNIVERSIDAD DE JAEN

BERLANGA RIVERA, FRANCISCO J.	26969491J
MESA VILLAR, JOSE Mº	26014548F
LOPEZ SANCHEZ, MACARENA	77326262D
CARRILLO FERNANDEZ, Mª ELENA	77336303E
CHICA RODRIGUEZ, SUSANA DE LA	77342796Y

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ROJAS JIMENEZ, ALEJANDRO	26803233E
GAGO CALDERON, ALFONSO	74827179Z
GARRIDO MORENO, AURORA	74868461B
PONCE ORTIZ, ROCIO	78968136M
HERRERA PASTOR, DAVID	25686613Y
MONEDERO MORALES, CARMEN DEL ROCIO	44590013M
MACIAS SANCHEZ, JAVIER	74826485X
SERON ORDOÑEZ, CONCEPCION	74830354S
ASENCIO SANCHEZ, PABLO	44588113Z
LUQUE RUIZ, DAVID	74844848L
ARAGON PANIAGUA, TATIANA	74852506H

UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE

TOMAS GALLARDO, LAURA	28782858Z
FERNANDEZ ARRIBAS, GLORIA	77588606S
BEATO GALVAN, VICTOR M.	48959054N
SANTIAGO RAMOS, JESUS	28630985X
GONZALEZ BARRADA, OSCAR ARNULFO	48935290F

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RAMIREZ RICO, JOAQUIN	45660784B
DIAZ BLANCO, JOSE M.	48818817Y
GUZMAN ORDAZ, RAQUEL	X4916378T
JUSTO ESTEBARANZ, ANGEL	48820324H
MARINICH MADZAREVICH, JORGE A.	27207024N
MANCERA RUEDA, ANA	30221531Z
IGLESIAS CAMPOS, ALEJANDRO	75880443Q
CASTIELLI BONIFACIO, ORNELLA	5028480J
MARTINEZ DIAZ, JUAN J.	23027539P
MUGAS CHACON, HECTOR ANTONIO	4681484H
VIGURIA JIMENEZ, LUIS ANTIDIO	48819050D
CRISTEA, MIHAELA DELIA	4521053N
ABAD DE LOS SANTOS, RICARDO	45100056T

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral.*

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad Laboral que a continuación se relaciona:

Expte.: RS.0074.GR/03.

Beneficiario: C.E.D. Mirador de Cenes, S.L.L.

Importe: 9.000,00 €.

Granada, 15 de noviembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2004, recaído en expediente 166/04, de revisión de oficio de la resolución de la Consejera de 20 de diciembre de 2002.*

Conocido el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2004, por el que se resuelve el expediente 167/04, de revisión de oficio, de la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 2002, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, anulándose el punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del PGMOU, en el Sector Bizcochero-Capitán, y considerando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.º Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 2 de agosto de 2002 se aprobó definitivamente, en su punto núm. 26, la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector «Bizcochero-Capitán», en virtud de la delegación de competencias urbanísticas operada por resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes al amparo del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación

del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

2.º Con fecha 20 de agosto de 2002, doña M.ª Luisa Bustinduy Barrero, en representación del Grupo Municipal Socialista, formuló recurso de alzada frente al anterior acuerdo, solicitando la suspensión del mismo, sin que hubiese pronunciamiento expreso al respecto.

3.º La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de diciembre de 2002, resolvió estimar el recurso interpuesto, anulando el punto núm. 26 del acuerdo recurrido.

4.º A solicitud de don Jesús Nuño Castaño, en nombre y representación de Inmobiliaria Echeverría, S.A., con fecha 14 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno acordó, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, la revisión de oficio del citado acuerdo de la Consejera de fecha 20 de diciembre de 2002, dejando sin efecto el mismo y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento en que debió darse traslado para su preceptiva audiencia al interesado, sin perjuicio de conservar todos los demás actos no afectados por la nulidad.

Y los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º A esta Consejería corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2004, en virtud del artículo 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, y en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2.º Como se ha expuesto en los antecedentes, el recurrente solicitó la suspensión del Acuerdo Municipal recurrido, suspensión respecto de la que no hubo ningún pronunciamiento por parte del órgano competente para resolver el mencionado recurso, por lo que resultaría de aplicación lo previsto en el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando suspendida en consecuencia la ejecución del citado Acuerdo Municipal.

Dado el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de retroacción de actuaciones, y que la medida cautelar de suspensión se habría producido por silencio administrativo, procede, en aras del principio de seguridad jurídica, efectuar un pronunciamiento expreso sobre la medida cautelar solicitada.

3.º El artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC permite al órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación de los intereses concurrentes y los perjuicios que pudiere irrogar la ejecución del acto impugnado, bien de oficio o a solicitud del recurrente, suspender la eficacia del acto cuestionado cuando su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o cuando concurra alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esa Ley.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que la modificación afecta a la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes y áreas libres, por lo que con carácter previo a su aprobación resulta necesario el informe favorable del Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (TRLSOU). Por tanto, concurriría en el acuerdo recurrido un motivo de nulidad de pleno derecho de los previstos en el artículo 62 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en concreto, el del apartado e) del número 1, referido a los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del pro-

cedimiento legalmente establecido, al haberse aprobado la modificación sin ese trámite esencial, por cuanto tanto el Consejo Consultivo como la Jurisprudencia han venido estableciendo reiterada doctrina en el sentido de considerar la omisión de un trámite esencial como equivalente a la falta total del procedimiento preceptivo.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

#### RESUELVE

1.º Retrotraer las actuaciones al momento en que debió darse traslado del recurso para la preceptiva audiencia a los interesados.

2.º Suspender la ejecución del punto núm. 26 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 2 de agosto de 2002 (dictado por delegación de competencias ejercida al amparo del Decreto 77/94, de 5 de abril), por el que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector «Bizcochero-Capitán».

3.º Notificar a los interesados y publicar la presente resolución, advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica para el emplazamiento de terceros interesados en el recurso 466/2004, seguido contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 466/2004, interpuesto por la Asociación de Organismos de Control Técnico Independiente (AOCTI) y por la Asociación de Organizaciones Independientes de Control de la Calidad (AIC) contra el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Primera de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- La Secretaría General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, para el emplazamiento de terceros interesados en el recurso 497/2004, seguido contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 497/2004, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental contra la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de la calidad,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 4 de octubre de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicos los Incentivos del 50% del SMI vigente para el mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78102.32B.4  
31.13.31.18.18.78102.32B.0.2005.  
Código de Proyecto 2000/181412.

#### CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expediente: GR/CE3/00007/2004.  
Entidad beneficiaria: CEE Socibérica de Desarrollos Industriales SXXI, S.L. (CIF: B91182550).  
Subvención concedida: 71.828,12 euros.

Expediente: GR/CE2/00011/2004.  
Entidad beneficiaria: CEE D.M.T.-96 (CIF: A09333527).  
Subvención concedida: 42.586,03 euros.

Granada, 9 de noviembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 1 diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo, hace públicas las ayudas destinadas a la contratación de trabajadores/as desempleados/as para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78104.32B.6  
31.13.31.18.18.78104.32B1.2005  
Código de Proyecto 2003/180534

#### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Expediente: GR/IGS/00013/2004.  
Entidad beneficiaria: Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo (CIF: G18486563).  
Subvención concedida: 55.883,44 euros.

Expediente: GR/IGS/00018/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación Granadina Mistad R.A.S.D. (CIF: G18240986).  
Subvención concedida: 37.620,67 euros.

Expediente: GR/IGS/00019/2004.  
Entidad beneficiaria: Banco de Alimentos de Granada (CIF: G18412023).  
Subvención concedida: 31.651,34 euros.

Expediente: GR/IGS/00023/2004.  
Entidad beneficiaria: Fundación Proyecto Don Bosco (CIF: G14522171).  
Subvención concedida: 6.314,76 euros.

Granada, 1 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo, hace públicas las ayudas destinadas a la contratación de trabajadores/as desempleados/as para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78104.32B.6  
31.13.31.18.18.78104.32B1.2005.  
Código de Proyecto 2003/180534.

#### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Expediente: GR/IGS/00021/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación B.S. Virgen de la Cabeza (CIF: G18076034).

Subvención concedida: 13.564,98 euros.

Expediente: GR/IGS/00026/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación Nacional de Gerontología (CIF: G18554428).  
Subvención concedida: 22.101,66 euros.

Expediente: GR/IGS/00027/2004.  
Entidad beneficiaria: Asoc. «Mensajeros de la Paz-Andalucía» (CIF: G23336944).  
Subvención concedida: 6.782,58 euros.

Expediente: GR/IGS/00028/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres de Alhama «AMAL» (CIF: G18317586).  
Subvención concedida: 10.836,48 euros.

Expediente: GR/IGS/00029/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Rurales Zoraida (CIF: G18461780).  
Subvención concedida: 33.585,93 euros.

Expediente: GR/IGS/00034/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación Sierra Nevada Sostenible (CIF: G18676569).  
Subvención concedida: 12.692,52 euros.

Expediente: GR/IGS/00036/2004.  
Entidad beneficiaria: Atarfe Activa (CIF: 18603415).  
Subvención concedida: 275.419,20 euros.

Expediente: GR/IGS/00039/2004.  
Entidad beneficiaria: Ceres-Granada (CIF: G18601849).  
Subvención concedida: 10.478,76 euros.

Expediente: GR/IGS/00045/2004.  
Entidad beneficiaria: Asoc. Sociocultural Vaiven Paraíso (CIF: G18493031).  
Subvención concedida: 12.629,52 euros.

Expediente: GR/IGS/00046/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación G.D.R. Altiplano de Granada (CIF: G18550186).  
Subvención concedida: 84.105,12 euros.

Expediente: GR/IGS/00048/2004.  
Entidad beneficiaria: Centro de Día «Stella Maris» (CIF: Q1800094C).  
Subvención concedida: 13.882,82 euros.

Expediente: GR/IGS/00051/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación Lojeña de la Voz (CIF: G18582569).  
Subvención concedida: 7.859,07 euros.

Expediente: GR/IGS/00054/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación Mundo Amigo y Solidario (CIF: G18509695).  
Subvención concedida: 11.554,14 euros.

Expediente: GR/IGS/00065/2004.  
Entidad beneficiaria: Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales (CIF: G18089268).  
Subvención concedida: 8.954,28 euros.

Granada, 2 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Beltur Travel, SL.*

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de la misma.

Agencia de viajes:  
Denominación: Beltur Travel, S.L.  
Código Identificativo: AN-29196-2.  
Sede social: Paseo Marítimo Edificio Yate IV, L-7. Fuen-girola (Málaga).  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2004, que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2004, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, José Castro Zafra.

### A N E X O

Programas:

- Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Créditos Presupuestarios. Aplicaciones Pptarias.:

1.1.16.00.15.23.772.13.71B.6.2003  
0.1.16.00.15.23.772.13.71B.4  
1.1.16.00.15.23.782.13.71B.5.2003  
0.1.16.00.15.23.782.13.71B.3  
1.1.16.00.15.23.742.13.71B.9.2003



e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud vino a fijar la jornada laboral anual para los distintos turnos de trabajo.

Por Acuerdo de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, se ratificó el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el trienio 2000-2002, en el que se contemplaba la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y se fijaban los nuevos valores de las jornadas a realizar en cómputo anual por el personal de los distintos turnos de trabajo (diurno, rotatorio y nocturno).

Posteriormente, por Acuerdo de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal para el periodo 2003 a 2005.

Mediante Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se ha aprobado el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el cual en su artículo 3 señala que el Estado y las Comunidades Autónomas, en desarrollo de la normativa básica y en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán los estatutos y las demás normas aplicables al personal estatutario de cada servicio de salud.

Tras estos antecedentes, resulta oportuno modificar el artículo 5.1 del Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, para adaptarlo a los nuevos valores de la jornada ordinaria a realizar, en cómputo anual, en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como instaurar con carácter necesario la obligación de que todo el personal haya de estar adscrito a un turno determinado, susceptible de variación, en la programación que efectúen los Centros.

En el proceso de elaboración de la presente disposición han sido oídas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.j) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 47 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, a propuesta de la Consejería de Salud, con informe de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2004.

## DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se modifica en los siguientes términos:

1. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«1. La jornada ordinaria de trabajo máxima anual se fija en 1.540 horas para el turno diurno, en 1.450 horas para

el turno fijo nocturno y en 1.483 horas para el turno rotatorio, que es el que incluye turnos nocturnos. En función del número de turnos nocturnos incluidos en el turno rotatorio, se ponderará la jornada establecida para dicho turno.

Esta jornada ordinaria anual se reducirá proporcionalmente en función de los períodos de permisos no retribuidos que pueda disfrutar el profesional a lo largo del año.

Los períodos de incapacidad temporal y los permisos y licencias retribuidos que no han incidido en el cálculo de la jornada anual según se indica en el apartado 3 del presente artículo, serán neutros para su cómputo.»

2. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 5 con el siguiente texto:

«5. En la programación funcional de cada Centro, todo el personal deberá tener asignado uno de los turnos anteriormente descritos.

La programación inicial de los turnos de trabajo podrá ser modificada a lo largo del año a que se refiera, bien por iniciativa del profesional con causa debidamente acreditada o bien por razones asistenciales debidamente motivadas. En uno y otro caso deberá quedar la debida constancia.»

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Salud, así como a la persona titular del centro directivo del Servicio Andaluz de Salud con competencia en materia de personal para adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Teresa Fernández Rivera, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad de Santa Joaquina de Vedruna», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», con domicilio en C/ Pedro Muñoz Seca, núm. 44, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 11004313, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 125 puestos escolares por Orden de 8 de octubre de 2003 (BOJA de 7 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanas Carmelitas de la Caridad de Santa Joaquina de Vedruna».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil y una capacidad máxima de 25 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón.

Código de Centro: 11004313.

Domicilio: C/ Pedro Muñoz Seca, núm. 44.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Titular: «Hermanas Carmelitas de la Caridad de Sta. Joaquina de Vedruna».

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23

de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades en el ejercicio de 2004.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 8 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de abril de 2003 (BOJA núm. 82, de 2.5.03), por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Empresas para la realización de acciones a favor de la igualdad de oportunidades, y para los efectos de conocimiento general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a las Empresas interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio (llevada a cabo por la Resolución de 24 de mayo de 2004, BOJA núm. 111, de 8.6.04) que, con fecha 9 de diciembre de 2004, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican las Empresas beneficiarias, la cuantía de las ayudas, los gastos subvencionados, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia, así como la aplicación presupuestaria correspondiente.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de cómputo

anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- La Secretaria General,  
Isabel Liviano Peña.

## ANEXO

EMPRESA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	APLICACION	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE DE FINANCIACION
TORIBIO CANO (ESCUELA CASTILLEJO)	Formación al personal de la escuela para aplicar la coeducación en el alumnado	01.01.31.16.00.771.00.32G	5.320 EUROS	4.000 EUROS	75,19 %
ANDALUCIA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Formación de técnicos de nivel intermedio a las empleadas de la empresa	01.01.31.16.00.771.00.32G	7.000 EUROS	2.000 EUROS	28,57 %
GRUPO EMPRESARIAL VÉRTICE S.L	Asistencia Técnica para implantar un sistema de recursos humanos desde la perspectiva de género	01.01.31.16.00.771.00.32G	10.857 EUROS	3.500 EUROS	32,24 %
EL BARRANQUILLO S.C.A	Estudio de los puestos de trabajo a efecto de conciliar la jornada laboral con la vida familiar.	01.01.31.16.00.771.00.32G	3.060 EUROS	2.000 EUROS	65,36 %
ATALAJE S.C.A	Estudio de la jornada laboral para conciliación de la vida familiar y laboral	01.01.31.16.00.771.00.32G	4.916 EUROS	2.000 EUROS	40,68 %
CONCINCA S.C.A	Estudio de los puestos de trabajo a efecto de conciliar la vida familiar y laboral.	01.01.31.16.00.771.00.32G	8.568 EUROS	2.000 EUROS	23,35 %
SIERRA MORENA S.C.A. 2º grado	Estudio de los puestos de trabajo a efecto de conciliar la vida familiar y laboral	01.01.31.16.00.771.00.32G	2.754 EUROS	2.000 EUROS	72,62 %
COITEX S.C.A.	Estudio de los puestos de trabajo para fomentar la conciliación familiar y laboral	01.01.31.16.00.771.00.32G	2.448 EUROS	2.000 EUROS	81,70 %
CAMPOS DE CORDOBA SA (BODEGAS CAMPOS)	Promoción de las trabajadoras: curso de sumiller para camareras de la empresa	01.01.31.16.00.771.00.32G	5.600 EUROS	5.600 EUROS	100 %
TNT EXPRESS WORLDWIDE SPAIN S.L.	Promoción de la igualdad de oportunidades a través de la formación y la conciliación	01.01.31.16.00.771.00.32G	41.328 EUROS	4.980 EUROS	12,05 %
CAROLINA RAMOS PEREZ (NONSYS)	Elaboración de guía de selección de personal no sexista	01.01.31.16.00.771.00.32G	15.000 EUROS	2.000 EUROS	13,34 %
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	Proyecto de igualdad de oportunidades mujeres-hombres en EPES	01.01.31.16.00.742.00.32G	21.987 EUROS	12.000 EUROS	54,58 %
TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	01.01.31.16.00.742.00.32G	5.993 EUROS	5.993 EUROS	100 %
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO	EDICIÓN DE LA REVISTA IGUALES	01.01.31.16.00.771.00.32G	21.490 EUROS	14.000 EUROS	65,15 %

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ****RESUELVO**

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad intelectual para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

Adjudicar una beca destinada a persona discapacitada intelectual para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 4 de octubre de 2004 (BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2004), a doña María Teresa Silvestre Sáenz, debiendo tomar posesión en un plazo de quince días desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la base décimotercera de la citada convocatoria.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

**4. Administración de Justicia**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 211/2002. (PD. 4119/2004).*

NIG: 4109100C20020007599.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 211/2002. Negociado: 3P.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don Felipe Alonso Pérez.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez122.

Contra: ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L. y Luis Eusebio Paya Arechavaleta.

de don Agustín Felipe Alonso Pérez, se formuló demanda de juicio verbal civil en reclamación de cantidad contra la entidad ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L., y don Luis Eusebio Paya Arechavaleta, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, demanda en la cual tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se condenara solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de quinientas noventa y un mil seiscientos pesetas (591.600 ptas.) equivalentes a tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (3.555,59 euros) que le adeuda, incrementadas con el interés correspondiente en derecho desde la fechas de vencimiento de la deuda hasta su definitivo y completo pago, con expresa condena en costas. Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 211/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Felipe Alonso Pérez contra ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L., y Luis Eusebio Paya Arechavaleta sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que es del tenor literal siguiente

**SENTENCIA**

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 19 de mayo de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Ordinario núm. 211/02 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado don Agustín Felipe Alonso Pérez representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Campos Vázquez y bajo la dirección letrada de don Rafael Nieto Marúnez y de otro la entidad ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L., y don Luis Eusebio Paya Archavaleta ambos en rebeldía.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Rafael Campos Vázquez, actuando en el nombre y la representación

Segundo. Con fecha de 3 de abril de 2002 se dictó auto por el que se admitía a trámite la demanda, mandándose sustanciar por las normas del juicio ordinario, y emplazar a los demandados para que en el plazo legal se personaran en los autos y contestaran a la demanda, siendo ambos desconocidos en los domicilios facilitados, realizándose investigación de los mismos, siendo finalmente infructuosa tal investigación, por lo que a instancias de la parte actora se les citó por edictos, no compareciendo ni contestando a la demanda, y decretándose su rebeldía, así como convocándose a las partes al acto de la audiencia previa.

Tercero. La audiencia previa se celebró en la fecha y hora señalados, con asistencia sólo de la parte actora, que se ratificó en su demanda, interesando el recibimiento a prueba, proponiendo como prueba documental y prueba de interrogatorio de parte, que fueron admitidas, y practicadas con el resultado que obra en los autos, señalándose la fecha oportuna para el acto del juicio.

Cuarto. El juicio se celebró en la fecha señalada, no compareciendo el demandado, evacuando la parte actora sus conclusiones, y quedando los autos conclusos para sentencia.

Quinto. Han sido observadas las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. De forma acumulada ejercita la parte actora en estos autos una acción de condena en reclamación de cantidad contra la entidad ABC Prefabricados y Pretensados, S.L., por

impago de servicios prestados a la demandada que documenta con los documentos números 1 a 5 de los aportados con la demanda, aceptados por la misma de conformidad; y en segundo lugar, la acción de responsabilidad solidaria contra el administrador único de la citada entidad, al amparo del contenido del artículo 105 de la LSRL, en relación con el artículo 262.5 de la LSA, en cuanto incumplimiento del deber de disolución de la sociedad al hallarse esta incurso en causa de disolución por tener pérdidas que dejan reducido su capital social por debajo del límite legal.

Segundo. Comenzando por la primera de las acciones ejercitadas, constanding de la documentación aportada bajo los números uno a cinco de la demanda consta acreditada que la entidad actora prestó en el año 2001 determinados servicios de transportes de prefabricados de hormigón a la demandada, constanding las notas de portes de los citados transportes así como las facturas por los trabajos efectuados. No se ha realizado por la entidad demandada impugnación alguna a los citados documentos o a la realidad de los trabajos y recepción de los mismos a satisfacción, correspondiéndole a la demandada, conforme al contenido del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la alegación y prueba de tales hechos impositivos o extintivos de la acción ejercitada, y cobrando fuerza plena los documentos privados aportados con la demanda, ante la falta de impugnación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 326 y 319 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En razón de ello, y acreditado la prestación del servicio y el impago, de conformidad con el contenido de los artículos 1089, 1091, 1254, 1255, 1256, 1124 y concordantes del Código Civil, sobre la eficacia de las obligaciones y contratos entre las partes y artículos 349 y siguientes del Código de Comercio, sobre el contrato de transporte mercantil, procede la estimación íntegra de la acción ejercitada, condenando a la demandada al pago de las facturas adeudadas, y por el carácter mercantil de la obligación declarada, al pago de los intereses moratorios desde la fecha del vencimiento de cada una de las obligaciones declaradas.

Tercero. Se ejercita acumuladamente en la demanda reclamación de cantidad contra el administrador único de la entidad demandada, en aplicación del principio de responsabilidad solidaria del mismo que dimana del contenido del artículo 105 de la LSRL en relación con el artículo 262.5 de la LSA. En tal sentido se indica en la demanda que la entidad ABC de Prefabricados y Pretensados se halla incurso en causa de disolución en cuanto las cuentas de la citada sociedad correspondientes al ejercicio 2000 arrojaban unas pérdidas de 135.506.504 ptas., que dejaban reducido su capital social por debajo de la cifra legal, amén de haber cerrado sus instalaciones en el domicilio social sito en la calle Industria de la localidad de Bollullos de la Mitación, inmueble que es objeto al tiempo de venta, tal como resulta de la nota registral aportada con la demanda.

La acción de responsabilidad establecida en el artículo 262.5 de la LSA es una acción sancionadora del administrador, estableciendo su responsabilidad solidaria con la sociedad por las deudas sociales en caso de incumplimiento de la obligación de gestión para disolver y liquidar, de cumplimiento obligatorio, conforme al contenido del artículo 260 de la citada norma, en cuanto concurra alguna de las causas legalmente expresada. Dicha acción es de carácter objetivo, desconectada del elemento de causalidad respecto de los daños reclamados por el actor, a modo de sanción civil. Así se expresa la ST de la AP de Barcelona número 737/2003 de 18 de noviembre (JUR 2004/5859) explicando que «se trata, por tanto, de una responsabilidad no ya por daño, derivado en relación causa-efecto de un comportamiento malicioso, abusivo o negligente -no se trata ya de buscar la relación de causalidad entre esta conducta omisiva y el impago de la deuda, cual si se tratara de la acción individual de responsabilidad del art. 135

LSA-, sino que se responderá por “deuda ajena” y con carácter cuasi-objetivo en función del incumplimiento de un deber legal que aparece claramente definido, cual es el de promover la disolución de la sociedad cuando concurre alguna de las causas de disolución imperativa, permitiendo de este modo con su comportamiento omisivo la continuidad operativa de una sociedad que debe disolverse, lo que redundará de forma inmediata en la seguridad del mercado, y constituye, en determinados supuestos de pérdidas patrimoniales, una garantía de protección de terceros acreedores de la sociedad». En igual sentido se pronuncian las Sentencias de la AP de Sevilla de 24 de octubre de 2002 (JUR 2003/105372) y de 1 de junio de 2001 (JUR 2002/11190), exponiendo esta última que «establece una sanción civil que surge de modo automático y “ope legis”, por la simple omisión de un deber legal, teniendo, a diferencia de la responsabilidad por daños del artículo 134, un carácter marcadamente objetivo, que no precisa de la concurrencia de culpa concreta de alguno de los administradores, ni que exista un nexo causal entre el incumplimiento de la obligación legal y el impago de la deuda, sino, tan sólo, la concurrencia de los presupuestos objetivos que derivan del propio texto de la Ley, como son, la existencia de un crédito contra la sociedad, la concurrencia de algunas de las causas de disolución de los números 3, 4, 5, y 7 del artículo 260 y la omisión por los administradores de su obligación de convocar la junta general en el plazo de dos meses, para que adopte el acuerdo de disolución, o solicitud, en su caso, de disolución judicial».

Atendido lo anteriormente expuesto, consta de autos en efecto, la existencia de pérdidas de la entidad demandada para el ejercicio 2000 que dejan reducido el capital social de ésta al nivel muy inferior de su mitad; resulta en segundo lugar acreditado que el domicilio social de la demandada, sito en la calle Industrias de la localidad de Bollullos de la Mitación, no es su actual sede, que en autos, a los efectos de la diligencia de emplazamiento no se ha podido determinar, siendo el único domicilio que a efectos formales aparece tanto en el Registro Mercantil como en la agencia tributaria o Seguridad Social. Dicho inmueble es objeto de venta, tal como consta de la nota del registro de la propiedad acompañada con la demanda. Si bien es cierto que del oficio librado a la Seguridad Social a instancias de la actora sobre la existencia de trabajadores de alta en la entidad, resulta la existencia de cuatro en la actualidad, tanto del domicilio designado como de la falta absoluta de pruebas por los demandados de la compensación de pérdidas, aumento de capital u otra medida que justifique la continuación de su actividad social y el mismo cumplimiento de su objeto social, que debe ser imputable a la demandada, en aplicación del contenido del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicho dato formal no es óbice para entender la concurrencia de causa de disolución sin cumplimiento del administrador de su obligación legal. Por ello y al amparo del contenido del artículo 135 de la LSRL en relación con el artículo 262.5 de la LSA procede la condena del codemandado Sr. Paya al pago de la deuda social declarada y de sus intereses moratorios, con carácter solidario respecto de la entidad ABC.

Cuarto. En materia de costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las causadas en este procedimiento han de ser impuestas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Campos Vázquez en la representación de don Agustín Felipe Alonso

Pérez contra la entidad ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L., y don Luis Eusebio Paya Arachavaleta:

Primero. Debo condenar y condeno a ambos demandados a que abone de forma solidaria al actor la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (3.555,59 euros), así como al pago de sus intereses moratorios desde las fechas de los vencimientos respectivos de las obligaciones reclamadas hasta la de esta sentencia, momento en que devengarán los intereses del artículo 576 de la LEC.

Segundo. Debo condenar y condeno a ambos demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ABC de Prefabricados y Pretensados, S.L. y Luis Eusebio Paya Arachavaleta, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1649/2002. (PD. 4109/2004).*

NIG: 4109100C20020045783.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 1649/2002. Negociado: 3F.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Sevilla.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1649/2002.

Parte demandante: Francisco Enrique Rodríguez Aguilar.

Parte demandada: Abelardo Díaz Bueno y Lagos del Serrano, S.A.

Sobre: Proced.Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Sevilla, a 28 de abril de 2004.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 16 de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 1649/02 a instancias de Francisco Enrique Rodríguez Aguilar, representado por el Procurador Sr. Alcántara y asistido de Letrado, contra Abelardo Díaz Bueno y Lagos del Serrano, S.A., declarados en rebeldía,

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alcántara en nombre y representación de Francisco Enrique Rodríguez Aguilar contra Abelardo Díaz Bueno y Lagos del Serrano, S.A., debo declarar y declaro que el actor es legítimo propietario de la parcela de terreno señalada con en número I-10 de la Urbanización Lagos del Serrano sita en el término municipal de Guillena y debo condenar y condeno a los referidos demandados a otorgar escritura de segregación de la indicada parcela, así como a Abelardo Díaz Bueno a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre de 1996 al que los presentes autos se refieren, procediéndose en caso contrario como ordena el art. 708 de la LEC en ejecución de la presente, y sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4.11.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 904/2003. (PD. 4155/2004).*

NIG: 2906742C20030019333.

Procedimiento: J. Verbal (N) 904/2003. Negociado: E.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA).

Procuradora: Sra. García González, Francisca.

Letrado: Sr. Souvirón de la Macorra, Santiago.

Contra: Don Francisco Jodar Vida.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 904/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) contra Francisco Jodar Vida, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 20

En Málaga, a 28 de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 904/03, y seguido entre partes de una y como demandante la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), representada por la procuradora Sra. García González, y asistida por el letrado Sr. Souvirón de la Macorra, y de otra y como demandado don Francisco Jodar Vida, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. García González, en nombre y representación de la entidad Empresa Municipal de aguas de Málaga (EMASA), contra don Francisco Jodar Vida, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la actora la suma de setecientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimo (746,91); más los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Jodar Vida, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 112/2004. (PD. 4105/2004).*

NIG: 2906742C20040002297.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 112/2004. Negociado: 2L.

De: Don José Pérez Trujillo.

Procurador Sr.: José Manuel González González.

Contra Don: José Carlos Roldán Liébana.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Avda. Tomás Heredia núm. 26.

Tif. 951 045 432/33. Fax: 951 045 523.

NIG: 2906742C20040002297.

Procedimiento. Verbal-Desh.F.Pago (N) 112/2004. Negociado: 2T.

## SENTENCIA NUM. 105

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de mayo de dos mil cuatro.

Parte demandante: José Pérez Trujillo.

Abogado: Jacinto Segura Rubio.

Procurador: José Manuel González González.

Parte demandada: José Carlos Roldán Liébana.

Abogado: Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador José Manuel González González en nombre y representación de José Pérez Trujillo se formuló demanda de juicio verbal de desahucio frente a José Carlos Roldán Liébana fundada en la falta de pago de la finca sita en Málaga, C/ Alcalde Díaz Zafra, local núm. 2, suplicando se dictase sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca descrita, condenando al demandado a que la desalojase y dejase libre y a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento y pago de las costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó convocar a juicio verbal, previa citación de las partes, señalándose para tal acto el día seis de mayo del presente año, a cuyo acto compareció la parte actora ratificándose en su demanda y la parte demandada no compareció por lo que fue declarada en rebeldía, quedando el juicio concluso para sentencia.

Tercero. Se han observado las prescripciones legales en la sustentación de este juicio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Constituye causa de desahucio en cualquier clase de arrendamiento de fincas, la falta de pago de las rentas debidas (art. 128 de la Ley de Arrendamientos Rústicos), o de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario (art. 27.2.a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos), y citado el demandado para la vista y apercibido de acuerdo con el art. 440.3 de la L.E.C., ante la incomparecencia injustificada del mismo al acto del Juicio, procede, sin más, dictar sentencia declarando haber lugar al desahucio, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de costas a la parte demandada, según el art. 394 de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador José Manuel González González en nombre y representación de José Pérez Trujillo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en Málaga, C/ Alcalde Díaz Zafra, local núm. 2, condenando al demandado José Carlos Roldán Liébana a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez, que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Carlos Roldán Liébana en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de octubre de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 73/2004.*

NIG: 1100442C20040000407.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 73/2004. Negociado: P.  
De: Doña Margarita Enrique Gallego.  
Procuradora: Sra. Silvia Moreno Martín.  
Contra: Don Andrea Vasile.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 73/2004 seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia de Margarita Enrique Gallego contra Andrea Vasile sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Visto por mí doña Angeles Villegas García los autos núm. 73/04 sobre guarda y custodia y reclamación de alimentos seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Silvia Moreno Martín, en nombre y representación de doña Margarita Enrique Gallego, contra don Andrea Vasile, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, se declara:

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia Moreno Martín en nombre y representación de doña Margarita Enrique Gallego, contra don Andrea Vasile, se acuerda con relación al hijo menor de ambos las siguientes medidas:

La guarda y custodia del menor se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida. Don Andrea Vasile podrá comunicarse y estar con su hijo, y hasta que éste cumpla los dos años, los sábados alternos desde las 11,00 a las 13,00 horas y lunes, miércoles y viernes una hora, respetando los horarios de descanso y comida del menor, y desarrollándose las visitas en el domicilio materno. Una vez que el menor cumpla dos años el régimen de visitas será de fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes hasta las 18,00 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y uno de los meses de verano, eligiendo la madre los años partes y el padre los impartes. Y el mes de verano que corresponda al menor estar con su padre podrá la madre visitarlo los lunes, miércoles y viernes durante dos horas, que serán en caso de desacuerdo entre las 18,00 h las 20,00 horas, así como los fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes a las 18,00 horas del domingo. Don Andrea Vasile no podrá llevar al menor fuera de España sin consentimiento de la madre.

Don Andrea Vasile deberá abonar a su hijo en concepto de alimentos la cantidad mensual de ciento ochenta euros (180 euros) cantidad a pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo actualizable conforme a la variación anual del IPC. Ambos progenitores harán frente por mitad a los gastos extraordinarios que se generen.

No se hace expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrea Vasile, que se encuentra en paradero desconocido, extiende y firmo la presente en Algeciras a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 583/2002. (PD. 4127/2004).*

NIG: 2905142C20020002164.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 583/2002. Negociado: AL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga.  
Juicio: J. Verbal (N) 583/2002.  
Parte demandante: Los Tolvillos, S.L.  
Parte demandada: Aurelia Direct, S.L.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

Encabezamiento. Vistos por doña M.<sup>a</sup> Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepona los presentes autos de Juicio Verbal núm. 583/02 sobre resolución del contrato de arrendamiento por expiración del término pactado seguidos a instancia de la entidad Los Tolvillos, S.L. representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Antonio Caba Tena, contra la entidad Aurelia Direct, S.L., declarada en rebeldía; y ha dictado la presente Resolución en base a los siguientes

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda de resolución de contrato de arrendamiento por expiración del término contractual promovida por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez en nombre y representación de la entidad Los Tolvillos, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en el núm. 13 del Edificio «Maestranza» con fachada a la Avda. de Andalucía por la que tiene su acceso, y calle Calvario de Estepona, condenando a la entidad Aurelia Direct, S.L., a dejar libre y vacía dicha vivienda, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, y sin derecho a ninguna clase de indemnización así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC 1/2000), debiéndose acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado. Inclúyase el original en el libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Estepona, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE ANTEQUERA

*EDICTO dimanante del procedimiento de quiebra  
núm. 301/2004. (PD. 4108/2004).*

NIG: 2901541C19923000005.  
Procedimiento: Quiebra 301/2004. Negociado: 2.  
De: Don Benito Herrera Rueda.  
Procurador: Sr. Antonio J. Ortiz Mora.  
Letrado: Sr. Pedro J. Ríos Moriel.

## E D I C T O

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Antequera de fecha 19.11.04 dictado en el juicio voluntario de quiebra de Benito Herrera Rueda instado por el Procurador don Antonio J. Ortiz Mora en representación de Benito Herrera Rueda se ha declarado en estado de quiebra a Benito Herrera Rueda quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Nicolás Ruano Ruano y posteriormente, a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste al Sr. Comisario don Rafael Antonio Núñez Pérez entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Antequera, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES  
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
213/2003. (PD. 4154/2004).*

NIG: 2990143C20037000266.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 213/2003. Negociado: AN.  
De: Don/Doña Helmut Peter Buchholz y Hedwig Buchholz.  
Procurador: Sr. López Espinosa Plaza, José Antonio y López Espinosa Plaza, Jose Antonio.  
Letrado: Sr. Juan Carlos Vila Marcos y Juan Carlos Vila Marcos.  
Contra: Doña Dieter Fritz Adolf Weber.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 213/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Helmut Peter Buchholz y Hedwig Buchholz contra Dieter Fritz Adolf Weber sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: J. Verbal 213/2003.

## S E N T E N C I A

En Torremolinos, a seis de septiembre de dos mil cuatro.  
Ante mí, Guillermo Cortés García-Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres (antiguo de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete) de Torremolinos, ha tenido lugar el presente Juicio Verbal Civil registrado con el núm. 213/2003, en el que figuran como demandantes don Helmut Peter Buchholz y doña Hedwig Buchholz, representados por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, y como demandado don Dieter Fritz Adolf Weber, en rebeldía.

El presente juicio tiene como objeto el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Helmut Peter Bucchoiz y doña Hedwig Buchholz, representados por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, condeno a don Dieter Fritz Adolf Weber, en rebeldía, a elevar a escritura pública el contrato de compraventa firmado entre él y los demandantes del apartamento núm. 103, del Edificio «El Intimo», calle Los Nidos, núm. 9, de Torremolinos, y para el caso de que el demandado no otorgara la referida escritura pública, que se otorgue de oficio por el Juzgado librando a tales efectos los mandamientos que fueran necesarios, y condeno al demandado al pago de todas las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dieter Fritz Adolf Weber, extiende y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.-  
El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

Expte.: 2004/1066 (01-AA-1797-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-366, del p.k. 72+300 al 81+000, TCA núm. 27-A y 28-A (Málaga).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 154 de fecha 6.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 417.560,92 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2004.

b) Contratista: Construcciones, Asfaltos y Control, S.A. (CONACON).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 298.732,70 euros.

Expte.: 2004/1069 (07-AA-1527-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-366, p.k. 88 (TCA núm. 34 Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 171.496,74 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2004.

b) Contratista: Masfalt, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 169.781,77 euros.

Expte.: 2004/1179 (01-AA-1789-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-355, del p.k. 6+100 al 11+000. TCA núm. 20-A (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 329.688,94 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de octubre de 2004.

b) Contratista: PROBISA, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 325.732,67 euros.

Expte.: 2004/1541 (03-MA-1492-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de intersección en la carretera MA-525 y MA-526 con la A-376. t.m. de Parauta.

e) Publicada la licitación en BOJA núm. 154 de fecha 6.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 360.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2004.

b) Contratista: Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 280.008,00 euros.

Expte.: 2004/1834 (03-MA-1517-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme entre Aljaima y Pizarra de la carretera MA-402, p.k. 24+470 al 24+140.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 154 de fecha 6.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 320.290,36 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2004.

b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 231.250,00 euros.

Málaga, 2 de diciembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SC 20/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 20/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro sistemas de impresión de formato ancho para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 189, de fecha 27.9.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Controlcad, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento dieciséis mil euros (116.000 euros).

e) Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del siguiente contrato.*

El Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ4.1150.14.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Rehabilitación de la Casa de la Juventud de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.537.736,83 € (un millón quinientos treinta y siete mil setecientos treinta y seis euros y ochenta y tres céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Fonsan, Empresa Constructora, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.529.892,51 € (un millón quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos euros y cincuenta y un céntimos).

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- La Secretaria General, María López García.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General del RENP y Servicios Ambientales.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P. 41071; Tfno.:

955 003 681; Fax: 955 303 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Elaboración, diseño y maquetación de documentos para la difusión de los instrumentos de planificación de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierra María, Sierra de Grazalema, La Breña y Marismas del Barbate, Sierra Nevada, Sierra de Castril y Doñana».

Número de expediente: 3862/2004/I/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 243.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.12.2004.

b) Contratista: Análisis del Territorio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 207.945,00 euros.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Rosario Pintos Martín.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Almería.

Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43; C.P.: 04071.

Tfno.: 950 012 800. Fax: 950 012 847.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Depósito para abastecimiento a Chercos (Almería).

c) Número de expediente: 1900/2004/G/04.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 196, de 6.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.558,45 euros (ciento treinta nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.2004.

b) Contratista: Incoal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 122.811,00 euros (ciento veintidós mil ochocientos once euros).

Almería, 26 de noviembre de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Almería.

Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43. C.P. 04071.

Tlfno.: 950 012 800. Fax: 950 012 847.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Proyecto de restauración del área degradada del entorno de la EDAR de Pechina, P.N. de Sierra Alhamilla (Almería).

c) Número de expediente: 3309/2004/C/04.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, de 8.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 425.046,38 euros (cuatrocientos veinticinco mil cuarenta y seis euros con treinta y ocho céntimos de euro).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.

b) Contratista: UTE Juan Espinosa e Hijos, S.L. - Albaida, Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 357.038,96 euros (trescientos cincuenta y siete mil treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos de euro).

Almería, 2 de diciembre de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 04/3703.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Obras de remodelación del estabulario del campus Macarena.

c) BOJA núm. 199 de 11.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.137,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.04.

b) Contratista: Oproler Madrid, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.151,66 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 04/3703d.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Objeto: Obras de remodelación de estabulario del campus Macarena.

c) BOJA núm.: 199, de 11.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 164.137,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.04.

b) Contratista: Desierto.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 04/7191.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro, instalación y configuración del equipamiento activo de red de comunicaciones para el Nuevo Edificio del Pabellón de Brasil de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm. 199, de 11 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.111,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.04.

b) Contratista: Fujitsu España Services, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.100,00 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Contratación.
  - c) Núm. de expediente: 04/8449.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Objeto: Suministro e instalación de 135 ordenadores para las aulas de informática del sótano del Edificio Rojo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 148.350,15 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24.11.04.
  - b) Contratista: Teknoservice, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 148.350,15 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### AYUNTAMIENTO DE MANILVA

*ANUNCIO de convocatoria de la adjudicación del contrato de transporte urbano de viajeros mediante concierto. (PP. 3978/2004).*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Manilva.
2. Objeto del contrato: Servicio de transporte urbano de viajeros mediante concierto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 84.306 euros anuales.
5. Garantías. Provisional: 1.686 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Manilva.
  - b) Domicilio: Mar, 34.
  - c) Localidad y código postal: Manilva, 29691.
  - d) Teléfono: 952 890 065.
  - e) Telefax: 952 890 066.
7. Requisitos específicos del contratista: Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Manilva.
1. Entidad: Ayuntamiento de Manilva.
2. Domicilio: Mar, 34.
3. Localidad y código postal: Manilva, 29691.

d) Plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador: Tres meses desde la apertura en acto público de las ofertas recibidas.

9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Manilva.
  - b) Domicilio: Mar, 34.
  - c) Localidad y código postal: Manilva, 29691.
  - d) Fechas:

Sobres núm. 1: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres número 1 y calificar la documentación contenida en ellos.

Sobres núms. 2 y 3: El cuarto día hábil siguiente, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres núm. 1, salvo que la Mesa de Contratación decide adelantar la apertura de los sobres núm. 2, en cuyo supuesto, los licitadores serán oportunamente notificados de la decisión de la Mesa, mediante notificación que les será entregada en el momento de la presentación de ofertas, en la que se indicará día, hora y lugar de la celebración del acto público.

e) Hora: Catorce horas.

10. Otras informaciones: Las que se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares.

11. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

Manilva, 10 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Pedro Tirado Segura.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, del concurso correspondiente al exp. 32/2004 Contratación de horas de apoyo de asistencia técnica para el sistema operativo Unix True'64. (PP. 3348/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Informática.
  - c) Exp. 32/2004.
2. Objeto del contrato.
  - a) Servicio.
  - b) Contratación de horas de apoyo de asistencia técnica para el sistema operativo Unix True'64.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Lotes:
  - d) Anuncio en BOJA núm. de fecha de de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación:
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 58.000,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de julio de 2004.
  - b) Contratista: Getronics.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 57.994,20 €.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Secretario General.

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 31 viviendas protegidas en arrendamiento en la UA-4 de Montoro (Córdoba). (PD. 4160/2004).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2004/3112. Obras de edificación de 31 viviendas protegidas en arrendamiento en la UA-4 de Montoro (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y nueve céntimos (1.350.827,89 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 27.016,56 euros.

6. Obtención de documentación e información: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Córdoba.

a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32-Acc. 1.

b) Localidad y Código Postal: Córdoba. 14008.

c) Tfno.: 957 003 902. Fax: 957 003 910.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 20 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012 Sevilla. Tfno.: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32. 14008 Córdoba.

Tfno.: 957 003 902-Fax: 957 003 910.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 28 de enero de 2005.

## 9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de demolición de conjunto de naves en solar de C/ Ariza núm. 5 del Area de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Ubeda en Jaén. (PD. 4159/2004).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2004/3096. Obras de demolición de conjunto de naves en solar de C/ Ariza, núm. 5.

b) Lugar de ejecución: Ubeda (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Setenta mil doscientos noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos (70.296,66 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 1.405,93 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Gerencia Provincial de Jaén. Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 2-23009 Jaén. Tfno.: 953 006 000-Fax: 953 006 012.

b) Oficina Rehabilitación Centro Histórico de Ubeda. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 4. 23400 Ubeda (Jaén). Tfno.: 953 751 610-Fax: 953 791 700.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012 Sevilla.

Tfno.: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2-23009 Jaén.

Tfno.: 953 006 000-Fax: 953 006 012.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica. Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del décimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones: No se requiere clasificación como contratista de obras.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-4/04.

Encausado: Transportes Pereles, C.B.

Ultimo domicilio: C/ Moreno, núm. 10. 21450, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expte.: S-9/04.

Encausado: Transportes Pereles, C.B.

Ultimo domicilio: C/ Moreno, núm. 10. 21450, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expte.: S-48/04.

Encausado: Reselgas, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Hytasa, 135. 41006, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-51/04.

Encausado: José A. Ruiz González.

Ultimo domicilio: C/ Fuenteheridos, 4. 21440, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación,

Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 6 de octubre de 2004, en recurso potestativo de reposición interpuesto por don Félix Arias Merino, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 12 de abril de 2004, recaída en expediente núm. 650/04.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. Expte.: 259/04.

Interesado: Don Félix Arias Merino.

NIF: 70.712.281-T.

Ultimo domicilio: C/ San José, s/n, Purchena (Almería).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso potestativo de reposición, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
					EUROS
MA-1999/03	04/03/03	SANCHEZ CAMPOS PEDRO	CASILLAS NUEVAS ASPERONES 20 MALAGA 29590 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2077/03	20/03/03	RAPAME SL	PABLO CASTILLO E ASTIGUI 1 FUENGIROLA 29640 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2083/03	21/03/03	HAMBLE GEORGE ANDREW	AVDA. MIJAS E LA UNION FUENGIROLA 29640 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-2176/03	14/03/03	CISTERCAR SL	CTRA. DE MALAGA S/N LUCENA 14900 CORDOBA	140 B) LOTT	1.500,00
MA-2217/03	31/03/03	MORALES COLLADO ANTONIA Mª	MARIA ROSA 33 SAN PEDRO DE ALC. 29670 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2605/03	02/04/03	NEWELL SIMON	HIGUERA EDIF PROMIEL, 1-2-A BENALMADENA 29630 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2648/03	01/04/03	RESAMI MALAGUEÑA SL	PAVERO 21 MALAGA 29010 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2663/03	13/04/03	EUROPUBLICIDAD LUMINOSA DOS MIL SL	FONERIA (P I MATA ROCAF) 26 BJ MATARÓ 08304 BARC.	141 B) LOTT	150,00
MA-2671/03	15/04/03	CRISTALERIA ARCO SC	ANTONIO LEBRIJA PQ EL PINILLO 13 TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2714/03	23/04/03	TORRES ALVARADO ANDRES	LUIS BRAILLE 2 SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-2868/03	13/05/03	RECISUR SL	FONTIVEROS 31 GRAADA 18100 GRANADA	141 H) LOTT	300,00
MA-2914/03	23/01/03	CUADROS Y COMPLEMENTOS SL	POL EL CAÑO 1 NAVE 6 ESPIEL 14220 CORDOBA	142 E) LOTT	150,00
MA-2959/03	14/05/03	H.Z. OFRAN MALAGA SL	GAUCIN 19 CAMPANILLAS 29590 MALAGA	141 I) LOTT	1380,00
MA-3041/03	20/05/03	JIMENEZ MARTIN FRANCISCO	HUERTO DE LOS FRAILES, 16 ALH. DE LA TORRE 29120 MALAGA	141 I) LOTT	300,00
MA-3087/03	13/05/03	SICILIA OLIVA RAFAEL	AVDA. ANDALUCIA 20 MALAGA 29007 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-3213/03	12/06/03	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR SL	CUEVAS BAJAS 32 MALAGA 29004 MALAGA	140 A) LOTT	1500,00
					3 M P V
MA-3540/03	17/06/03	DIBESOL SL	ALCALDE JOAQUIN QUILES, 60 MALAGA 29014 MALAGA	141.24.7	1001,00
MA-3839/03	09/07/03	CONST. Y OBRAS EL CLAN SL	LOMAS CUESTA FINCA SUBIRES CARTAMA 29580 MALAGA	142 A) LOTT	150,00
MA-3841/03	09/07/04	AUTOCARES BERNARDI, SL	LEOPOLDO ALAS CLARIN 4 MALAGA 29002 MALAGA	142 A) LOTT	150,00
MA-4005/03	15/08/03	PROTECCIONES VIALES DEL SUR SL	PLG FRIDEX CALLE 4 NAVE 5 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEV	140 A) LOTT	300,00
MA-4042/03	03/07/03	TRANSCOMAPE SL	JESUS NAZARENO 96 CABEZAS DE SAN JUAN 41730 SEVILLA	142 E) LOTT	210,00
MA-4047/03	01/07/03	TRANSPANUR 92	INGENIERO TORRJA Y MINET S/N CORDOBA 14013 CORDOBA	141 I) LOTT	1.380,00
MA-4080/03	27/08/03	RICO RODRIGUEZ FELIX	LOPE DE VEGA 7 COIN 29100 MALAGA	141 H) LOTT	600,00
MA-0277/04	19/11/03	MORICOR SL	TEBA 19 FUENGIROLA 29640 MALAGA	140.19 LOTT	4.600,00
MA-2052/04	15/04/04	ARIES COMUNICACIÓN SL	ALBERTO INSUA 1-2-A MALAGA 29007 MALAGA	142.25 LOTT	400,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 3 de noviembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.*

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido noti-

ficar a los interesados los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD.: 04/139.  
Asunto: Liquidación definitiva daños.  
Interesado: María Rosario Ferreira Martínez.

RD.: 04/139.  
Asunto: Liquidación definitiva daños.  
Interesado: Alejandro Antonio Torrero Ferreira.

RD.: 04/167.  
Asunto: Liquidación definitiva daños.  
Interesado: Jorge Daniel Ibarra.

RD.: 04/186.  
Asunto: Liquidación definitiva daños.  
Interesado: Aegón Seguros.

RD.: 04/172.  
Asunto: Liquidación definitiva daños.  
Interesado: Salvador García González.

RD: 04/198.  
Asunto: Propuesta liquidación.  
Interesado: Raúl Ayala González.

RD.: 04/200.  
Asunto: Propuesta liquidación.  
Interesado: Royal Surance.

RD.: 04/201.  
Asunto: Propuesta liquidación.  
Interesado: Hertz de España.

RD.: 04/205.  
Asunto: Propuesta liquidación.  
Interesado: Liberty Seguros.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de docu-

mentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/RJ4/1080/2002/ Go English Language Centre, S.C./ C/ San Miguel, 28, piso 2/ 29620, Torremolinos, Málaga.

Málaga, 29 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

**ANEXO**

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en C/ Isabel la Católica Nº 8.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
201164	JOSE CABRERA QUIROS	31450376 S
202065	C.B. EL CANONIGO	E 11680618
202067	EUROCOMPUTER 2002, S.L.	B 11750080

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino Nº 1.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
300555	SALVADOR FERNANDEZ GONGORA	30742949 E

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón Nº 48.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
408534	ANTONIO DAVID CABALLERO SUAREZ	75564044 M
409279	JOSE RUIZ GARCIA	23555148 C

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora Nº 47.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
700643	RAFAEL BECERRA NAVARRO	74835988 Z
702517	JUAN ROMERO DELGADO	25294795 Q
703096	REMEDIOS ARMERO BENITEZ	25306019 Q
703811	JOSE PEREZ ESTRADA	25317023 A
703853	SALVADOR MARTIN GONZALEZ	24787102 W
703992	FRANCISCA MARQUEZ GARCIA	33365178 K
704654	MERCEDES SALUD VILLALOBOS GIL	24641665 V
705699	PEDRO RUIZ DOMINGUEZ	25215887 K
706367	JUAN MIGUEL GOMEZ TRUJILLO	25582411 V
706420	HERMANAS GUERRERO LOZANO, S.C.	G 92029909

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, Polígono Industrial Hylasa.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
815130	JOSE ANTON AGUILAR ROSA	30467221 H
817721	JOSE LUNA SERRANO	28203890 W

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 116/96. Que con fecha 1 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución de Traslado de Centro, respecto del menor J.R.L.C., nacido el día 7 de abril de 1990, hijo de José Luque Rodríguez y de Angustias Cortés Carmona, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jousef Bejji, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004, por la que se resuelve: cesar la tutela ejercida sobre el menor R/N.M.R., asumida por resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Cádiz, de 6.10.04; dicha tutela y el acogimiento familiar temporal serán vigentes en tanto no sea asumida la tutela del menor por el organismo competente para la protección de menores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y derivar el expediente de protección abierto a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca, a través de la Dirección General de Infancia y Familias de la Junta de Andalucía. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley

6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Angeles Cea Molina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004, por la que se resuelve: Formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de la menor I.C.M. por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2004, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Mustafá Laribi Bohudji al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del inicio de procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 97/04, de fecha 2 de diciembre de 2004, sobre la menor S.L.LV.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 3 de diciembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña María Dolores Moreno Carrasco.*

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña María Dolores Moreno Carrasco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de diciembre de 2004, por la que se comunica la solicitud de facultades de tutela, referente al menor S.M.C., expediente núm. 29/0257/97/00.

Málaga, 2 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional a don Pedro Sánchez López.*

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Sánchez López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional de fecha 2 de diciembre de 2004 del menor J.S.R., expediente núm. 29/91/0837/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0103.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del expediente de desamparo núm. 2004/21/0103, relativo a la menor L.S.A., a la madre de la misma doña Dolores Sánchez Arana por el que se acuerda:

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 2004/21/0103, relativo a la menor L.S.A., por otro período de tres meses.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme el apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 2004/21/0044.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento familiar y adopción, y del Decreto 42/2002, de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24.11.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 2004/21/0044 relativo al menor T.T. a la madre del mismo doña Dolores Tolmo Tortosa, por el que se acuerda:

Primero. Mantener la situación legal de desamparo del menor, y asunción de tutela por parte de esta Entidad Pública.

Segundo. Elevar a definitiva, la Resolución provisional por la que se acuerda el Acogimiento familiar en su modalidad de Permanente del menor M.T.T., con la familia extensa seleccionada a tal fin (Tía materna).

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 1 de diciembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegada Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de Información Pública del expediente OC-CA 27/04 de los tramitados en esta Delegación sobre Ocupación Temporal de terrenos en el MUP La Peña en el t.m. de Tarifa. (PP. 3592/2004).*

**ANUNCIO INFORMACION PUBLICA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUBLICO**

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: OC-CA 27/04.

Interesado: Don Manuel Fernández Silva.

Asunto: Ocupación temporal de 40 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino a instalación de un generador eléctrico con caseta metálica.

Monte afectado: La Peña, Paraje «Dulcenombre».

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de los establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071. Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 23 de septiembre de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. D/01/04, del monte Calar de Juana y Acebadillas, Código JA-10005-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 25 de febrero de 2004, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. núm. D/01/04, del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos:

- a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- b) Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 7 de marzo de 2005, a las 10 de la mañana, en la Casa Forestal de La Bolera (Pozo Alcón).

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Martínez Falero, núm. 11, Cazorla, Código Postal 23470, de Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 720 125. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de diciembre de 2004.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

*ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles, Delegación de Sevilla. (PP. 4114/2004).*

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Subasta S2005R1176001001.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, en el procedimiento de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de Cádiz contra los deudores de la Hacienda Pública Elías Oliver Jiménez y María del Carmen García Videla, con NIF/CIF 31240631F y 31245457A, por los conceptos y cuantías reglamentariamente notificados, se ha dictado el siguiente Acuerdo de enajenación y providencia de subasta, que se transcribe literalmente:

**«ACUERDO DE ENAJENACION Y PROVIDENCIA DE SUBASTA**

En el expediente administrativo de apremio que por la Dependencia de Recaudación de Cádiz se sigue a Elías Oliver Jiménez y María del Carmen García Videla, con NIF/CIF 31240631F y 31245457A, por débitos al Tesoro Público

por los conceptos y ejercicios reglamentariamente notificados en la diligencia de embargo, se ha embargado el inmueble que con posterioridad se describirá.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien que se indica a continuación, para cubrir el débito perseguido y las costas del procedimiento.

En virtud de este acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 146.1 del citado Reglamento, se providencia la venta del bien mediante subasta pública, que se celebrará el día 20 de enero de 2005, a las 10,00 horas de la mañana en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cádiz, Avda. de la Constitución, s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE núm. 3, de 3.1.91), parcialmente modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 74, de 28.3.95), siendo los tipos de subasta conforme al artículo 139 del citado Reglamento los reflejados en los lotes, haciéndose constar que la segunda e inmediata licitación se llevará a cabo, si así se estimase conveniente previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta.

Asimismo, cuando en la licitación o licitaciones celebradas no se hubiese cubierto la deuda y en el caso de que resultasen bienes sin adjudicar, la Mesa de Subasta anunciará respecto de los mismos la apertura del procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

La descripción registral del bien objeto de subasta es la siguiente:

Derecho del deudor sobre el bien: Pleno dominio.  
Naturaleza del bien: Vivienda.  
Descripción del bien:

Urbana: Vivienda situada en la calle Membrillo. núm. 15, planta 1, apartamento 8, de la Urbanización Fuentebavía de El Puerto de Santa María (Cádiz). Superficie construida 56,00 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1564, Libro 915, Folio 112, finca 43116, Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Valoración del bien: 90.000,00.

Sin cargas.

Tipo subasta primera licitación: 90.000,00.

Tramos: 2.000,00.

Tipo subasta segunda licitación: 67.500,00.

Tramos: 2.000,00.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si existiesen, y hágase pública por medio de anuncio que se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación de la AEAT de Cádiz, y del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el Boletín Oficial. Asimismo, procederá su publicación en un medio de comunicación escrito de gran difusión, siendo en este caso los gastos, en concepto de costas causadas en el procedimiento, por cuenta de los deudores en proporción al valor de los bienes subastados, y, en su caso, en la dirección de internet de la Agencia Tributaria (<http://www.aeat.es>) para conocimiento de los interesados y general, con la advertencia a todos y cada uno de ellos y muy especialmente en caso de deudores con domicilio desconocido, que la notificación de la subasta se entenderá practicada a todos los efectos por medio de su anuncio. Cádiz, 8 de noviembre de 2004. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Eduardo Portoles Nieto.

Y en cumplimiento de lo acordado en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta, se publica el presente Anuncio de enajenación de bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitar las siguientes condiciones, a las que quedan sujetas en todos sus términos en caso de que intervinieran en la subasta:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia, el día 20 de enero de 2005, a las 10,00 horas de la mañana en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, ante la Mesa compuesta por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, que la presidirá, el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación que instruye el expediente, pudiendo ambos ser sustituidos, y un funcionario designado al efecto por el Sr. Delegado de la Agencia, que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario del 20% del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75% del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

2.<sup>a</sup> La descripción del inmueble embargado a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, fecha de depuración de cargas, tipo de subasta y tramos de licitación, son los especificados en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por las cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, de la Agencia Tributaria, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente, se subroga el adjudicatario respecto de aquellas situaciones jurídicas que afecten al inmueble embargado, conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, con pérdida para el depositario, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.<sup>a</sup> El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.<sup>a</sup> Se podrá liberar el bien trabado y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Cádiz, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen, todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación

en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

Estas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán presentarse en el Registro General de la AEAT de la Delegación de Cádiz, en Plaza de la Constitución, s/n, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

8.ª La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 172.2 de la Ley General Tributaria.

9.ª Los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

10.ª Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios que pudiera existir en relación con viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria, al amparo del art. 9 de la Ley 48/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11.ª El licitador o licitadores que resulten adjudicatario del bien que se enajena, lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes, suficientes y acreditados, de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

12.ª Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Agencia Tributaria no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

13.ª El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 165 y 166 de la Ley General Tributaria.

14.ª Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de celebración de la subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa, los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 20.1.2005, con la advertencia de que transcurrido un mes a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Jefe de la Dependencia a la Mesa de Subasta. Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este

procedimiento. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

La apertura de sobres tendrá carácter reservado.

Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Jefe de la Dependencia estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas de un mes de duración para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación y, en su caso, de la Administración en la que se ubique la Unidad de Recaudación que hubiera tramitado el expediente ejecutivo, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

Se entenderá que las ofertas presentadas tienen validez durante todo el plazo de trámite del procedimiento de adjudicación directa.

15.ª En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Dado en Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

*ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4115/2004).*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta núm.: S2005R2176001006.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 5.11.2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 24 de febrero de 2005, a las 10,00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva. Paseo Santa Fe, 22, 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter

de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro del cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado por

cedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R2176001006.

Lote único.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 27.8.2002.

Notario autorizante: Jiménez Villanueva, Tomás.

Número de protocolo: 107302002.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 187.500,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 37.500,00 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ Canónigo 94, 4.º D. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Reg. núm. 1 de Dos Hermanas.

Tomo: 350.

Libro: 350.

Folio: 40.

Finca: 24.778.

Inscripción: 4.<sup>a</sup>

Descripción: Vivienda en C/ Canónigo, 94, planta cuarta, letra D, en el municipio de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene una superficie construida de 125,00 m<sup>2</sup>. Incluida la parte proporcional de elementos comunes del inmueble. Cuota de 3,94%.

Valoración: 187.500,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

*ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4113/2004).*

#### ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado los acuerdos decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y la hora que se indicarán, en el Salón de Actos en 1.<sup>a</sup> planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en las subastas, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectados por las cargas y los gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en los expedientes, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subastas hasta una hora antes del comienzo de éstas, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido al portador por importe del depósito, o del NCR justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satis-

facen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.<sup>a</sup> licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.<sup>a</sup> licitación; si hubiera existido 2.<sup>a</sup> licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior

al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R41760010005.

Acuerdo dictado el 1.12.2004.

Fecha y hora de la subasta: 18.1.2005, 10,00 horas.

Lote único. Descripción del bien: Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas en la parcela número veintiséis de la urbanización llamada «Pozo Blanco», en término de Valencina de la Concepción, actualmente señalada con el número siete de la calle Veracruz. Tiene una superficie construida en sus dos plantas de ciento veinticuatro metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y útil interior también entre sus dos plantas de ciento un metros, noventa y dos decímetros cuadrados, teniendo además un garaje en la planta baja de veinte metros treinta decímetros cuadrados. Su solar tiene una superficie de ciento dos metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la parcela número veintisiete; por la izquierda, con la número veinticinco; y por el fondo, con la treinta y nueve. Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 83 del tomo 1066, libro 120, finca 5724.

Valoración: 152.500,00 euros.

Cargas: 46.687,16 euros (Hipoteca a favor de Deutsche Bank Credit, S.A.).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 105.812,84 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Subasta núm. S2005R4176001006.

Acuerdo dictado el 1.12.2004.

Fecha y hora de la subasta: 18.1.2005, 11,00 horas.

Lote 1.º Descripción del bien: Suerte de tierra conocida por Angelita y Culive, al sitio Camino de Sevilla o Méjico, pago de Las Lámparas del término municipal de Espartinas (Sevilla), con una cabida de 71 áreas y 32 centiáreas. Linda: al norte, con finca de Emilio García Limón; al sur, con el camino de Sevilla; al este, con finca de doña Rosalía Torres Reina; y al oeste, con otra de la compradora. Registro de

la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al folio 168 del tomo 1121, libro 80, finca 4313.

Valoración: 51.440,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 51.440,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Lote 2.º Descripción del bien: Rústica, en paraje de Alpechinera, término de Espartinas (Sevilla), con una cabida de 41 áreas y 58 centiáreas. Linda: al este, con finca de los herederos de don Angel Limón; al oeste, con otra de doña Dolores García; al norte, con otra finca de los herederos de Manuel Moreno Castaño; y al sur, con camino disfrutadero. Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al folio 76 del tomo 37, libro 3, finca 110.

Valoración: 29.990,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 29.990,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Subasta núm. S2005R4176001007.

Acuerdo dictado el 1.12.2004.

Fecha y hora de la subasta: 18.1.2005, 12,00 horas.

Lote único. Descripción del bien: Número cincuenta y dos. Parcela industrial sita en el Polígono Industrial Malpesa, en término de Salteras (Sevilla), Plan Parcial PPI. Tiene forma rectangular y una superficie de doscientos metros cuadrados. Linda: al norte, con la zona verde 2 del polígono; al sur, con la parcela 53 del mismo; al este, con la calle C; y al oeste, con la zona verde 2 del polígono. Obra nueva terminada: sobre esta parcela que es la número cincuenta y dos, se ha construido una nave industrial adosada que es la número 43, de una sola planta, con unas dimensiones de diez metros de ancho por veinte de largo, lo que supone una superficie total de doscientos metros cuadrados y que ocupa la totalidad de la parcela sobre la que se ha edificado. Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Tomo 2017, libro 137, folio 46, finca 7137.

Valoración: 102.200,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 102.200,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Dado en Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

#### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de Plan Especial de Implantación de un Centro Penitenciario. (PP. 3910/2004).*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Implantación de un Centro Penitenciario en Morón de la Frontera, carretera SE-451 de Morón de la Frontera a Puebla de Cazalla, Paraje de las Mezquitillas, solicitado por don Juan José Azcona Olóndriz en calidad de Director General de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el último diario oficial, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Morón de la Frontera, 16 de noviembre 2004.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

*ANUNCIO de sorteo público para determinar el orden de actuaciones en las pruebas selectivas que se citan. (PP. 3670/2004).*

## A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 3532/2004

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de fecha 14 de septiembre de 2004, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2004, por la que se acordaba la celebración de sorteo público para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta y que tengan lugar durante los ejercicios 2004 y 2005, para el día 8 de octubre de 2004, a las 11,30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Pero como quiera, que dicho sorteo público no pudo celebrarse por motivos de fuerza mayor.

Por la presente y en cumplimiento con lo establecido en el art. 17 de Real Decreto arriba indicado, acuerdo:

1.º Celebrar el próximo día 14 de diciembre de 2004, a las 11,30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, un sorteo público para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta y que tengan lugar durante los ejercicios 2004 y 2005.

2.º El presente sorteo será de aplicación, tanto para procesos selectivos incluidos en las distintas Ofertas de Empleo que pudieran hallarse en vigor, como para otros que tengan lugar por finalidad la contratación temporal o interina.

3.º Del presente Decreto dése traslado a los representantes de los trabajadores y publíquese en el tablón de anuncios.

Vélez-Málaga, 19 de octubre de 2004.- La Alcaldesa Accidental, M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

## IES ALMUNIA

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3924/2004).*

IES Almunia.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de José Manuel Ortega Muñoz, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 16 de noviembre de 2004.- El Director, José María Pérez Pacheco.

## IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ

*ANUNCIO de extravío de título de Auxiliar de Clínica. (PP. 3841/2004).*

IES Politécnico Hermenegildo Lanz.

Se hace público el extravío de título de Auxiliar de Clínica, de María del Carmen Navarro Romero, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 10 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Fco. Moya Pérez.

## IES TARTESSOS

*ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 3623/2004).*

IES Tartessos.

Se hace público el extravío de título de BUP, de Celestino Luna Manso, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Camas, 20 de octubre de 2004.- La Directora, María Carmen Pombo Fuentesal.

## SDAD. COOP. AND. JARDINES DE BULLAQUE

*ANUNCIO de convocatoria Asamblea General. (PP. 4010/2004).*

La Liquidadora convoca la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Andaluza Jardines de Bullaque en liquidación, para el próximo día 22 noviembre del 2004 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria; en el domicilio social de la cooperativa. Orden del día: 1. Liquidación con aprobación del balance final y proyecto de distribución del activo de la sociedad. 2. Aprobación del acta de la reunión.

La Liquidadora, M.ª José Tenllado Pérez.

## PATRONATO DE LA FUNDACION HOSPITAL REINA SOFIA-CAJASUR

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Comisión Ejecutiva, por la que se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo. (PP. 3891/2004).*

Funciones:

Dependiendo del Patronato de la Fundación desarrollará las funciones propias de la categoría, tales como apoyo material, ejercicio y desarrollo respecto a la tarea administrativa propia del área, y los de preparación y funcionamiento de datos para informática.

Requisitos generales de los aspirantes:

1. Instancia.
2. Currículum Vitae.
3. Estar en posesión del título correspondiente a la plaza que se convoca: Formación Profesional de grado medio o grado superior de las familias de Administración o Informática.

Se valorará:

Conocimientos/Experiencia en Ofimática a nivel usuario, sobre todo de Hojas de cálculo y Base de datos (Excel y Access). Conocimientos y aplicación de Contabilidad.

Información e instancias:

En la Secretaría de la Fundación (Subdirección de Docencia e Investigación) Edificio de Consultas Externas nivel (-1).

Hospital Universitario Reina Sofía. Avenida Menéndez Pidal, s/n y en Obra Social y Cultural Cajasur, Ronda de los Tejares, 18 y 24. Córdoba, así como en las webs siguientes:

[www.hospitalreinasofia.org](http://www.hospitalreinasofia.org)  
[www.cajasur.es](http://www.cajasur.es)

Fases de la convocatoria:

La convocatoria se basará en un concurso de méritos que constará de las siguientes fases:

Experiencia en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza convocada.

Otros méritos del aspirante relacionados con la plaza convocada y entrevista personal, en caso de que se estime oportuno.

Solicitudes, lugar y plazo de presentación:

Las solicitudes, según Anexo I, se dirigirán al Presidente de la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur y se presentarán en el Registro del Hospital Universitario Reina Sofía, Pabellón de Gobierno. Avenida Menéndez Pidal, s/n. 14004-Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de su publicación en BOJA.

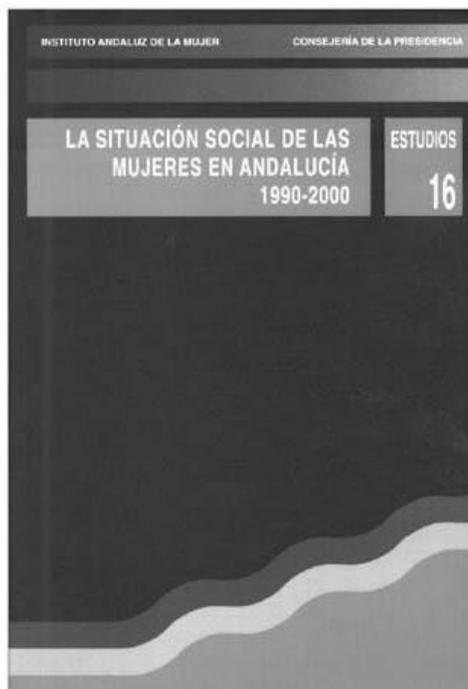
Córdoba, 13 de octubre de 2004.- El Presidente de la Fundación, José Luis Díaz Fernández.

---

## PUBLICACIONES

### Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63